



ESCUELA EVANGÉLICA
PARTICULAR SUBVENCIONADA GRATUITA
EJERCITO DE SALVACIÓN DE ARICA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARICA
2018-2019

ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	6
INTRODUCCIÓN	6
FUNDAMENTACIÓN	7
MISIÓN	8
VISIÓN	9
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	9
OBJETIVOS	9

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1. De los Requisitos de Ingreso	10
ARTÍCULO N°2. Del Uniforme y la Presentación personal	11
ARTÍCULO N°3. De la Responsabilidad de los Apoderados y Estudiantes en la Asistencia y Puntualidad.	14
3.1.- De la asistencia	14
3.2.- De la puntualidad y atraso	15
ARTÍCULO N° 4: Del Retiro de los Estudiantes.	16
ARTÍCULO N°5: Del Horario de Clases.	17
ARTÍCULO N°6: De la Higiene y la Salud de los Estudiantes.	17
ARTÍCULO N°7: De la Seguridad.	18
ARTÍCULO N°8: Del Comportamiento de los Estudiantes en Horario de Clases y Recreos	19
Cautelar el respeto a la diversidad	19
Regulación en el uso de aparatos electrónicos u otros objetos de valor	19
Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento	20
Comportamiento y actitudes en el horario de clases	21
Comportamiento y actitudes en el horario de recreos y actos cívicos	21
ARTÍCULO N°9: De los Apoderados	22

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO N° 10.	23
ARTÍCULO N°11.	23
ARTÍCULO N°12: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	23
Derechos de niños y niñas de Educación General Básica	23
Deberes de niños y niñas de Educación General Básica	24
ARTÍCULO N°13: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS	25
ARTÍCULO N°14: DERECHOS Y DEBERES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y NO DOCENTES	28

III. DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N°15. De los Encargados de Convivencia Escolar	30
ARTICULO N°16. De la Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar	30
ARTÍCULO N° 17 Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos	32
1. Detección del conflicto	32
2. Intervención	32
3. Cierre	33
4. Seguimiento	33
ARTÍCULO N° 18 Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta	33
18.1 Servicio Comunitario	33
18.2 Servicio Pedagógico	34
18.3 Apoderado al Aula	34
ARTÍCULO N° 19 Medidas y Sanciones Disciplinarias	34
Amonestación Verbal	34
Amonestación Escrita en la hoja de vida del estudiante	34
Citación de Apoderado	34
Suspensión Temporal	35
Carta de Compromiso	35
Condicionalidad	35
No Renovación de Matrícula	36

Expulsión	36
ARTÍCULO N°20. De la Aplicación de Criterios de Graduación de Faltas	37
20.1 Falta Leve y tipo de faltas	37
20.1.1 Procedimiento a seguir con los y las estudiantes que Cometen faltas leves y su sanción.	38
20.2 Falta Grave y tipo de faltas	39
20.2.1 Procedimiento a seguir con los y las estudiantes que Cometen faltas graves y su sanción.	40
20.3 Falta Gravísima y tipos de faltas	41
20.3.1 Procedimiento a seguir con los y las estudiantes que Cometen faltas gravísimas y su sanción.	42
ARTÍCULO N°21 Del Consejo de Intervención Conductual	42
ARTÍCULO N°22 De los Estímulos y Reconocimientos a los Estudiantes Destacados por su Comportamiento	44

IV. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N°23 De la Continuidad de Estudios en Situaciones Especiales	45
ARTÍCULO N° 24 De los Marcos Reguladores	45
ARTÍCULO N° 25 De los Accidentes Escolares	46
ARTÍCULO N° 26 De las Situaciones no Permitidas	46
ARTÍCULO N° 27 De la Actualización del Manual de Convivencia Escolar	47
ARTÍCULO N° 28 Definiciones de Conceptos	47

ANEXOS

PROTOCOLOS

• Protocolo de Actuación para Madres Embarazadas	51
• Protocolo de Actuación en caso de Accidente Escolar	53
• Protocolo de Actuación de Consumo, Posesión y/o Venta de Sustancias Ilícitas.	56

• Protocolos de Acción sobre Víctima de Agresiones, Conceptos Básicos.	57
- Agresiones entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento	58
- Agresiones a través de medios Tecnológicos	60
• Protocolo de Actuación en caso de Maltrato entre Escolares (bullying)	62
• Protocolo de Acoso Sexual y Acción ante la Sospecha o Denuncia de Abuso Sexual Contra un Menor de Edad.	64
• Protocolo de Actuación frente a la Detección de situaciones de Vulneración de Derechos.	65
• Protocolo atención de alumnos(as) frente a riesgos suicida dentro del establecimiento educacional o fuera de él.	68
• Protocolo frente a enfermedades de los estudiantes.	69
• Protocolo Salidas Pedagógicas	70
• Protocolo Retiro de Estudiantes durante la Jornada de Clases	72

V. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Fundamentación	73
TÍTULO I : Disposiciones Generales	74
TÍTULO II : De las formas de evaluación	75
TÍTULO III : De las calificaciones	82
TÍTULO IV : De la promoción	86

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

La escuela Básica Particular subvencionada, perteneciente a la Institución “Ejército de Salvación”, es un establecimiento de Inspiración Evangélica y de Servicio a la comunidad.

Inició su labor pedagógica en 1985, con un 1° año educación básica, obteniendo su reconocimiento el 10 de junio del mismo año, a través de la resolución N° 347/1985.

La escuela cuenta con Proyecto de Integración para acoger alumnos que presenten diferentes tipos de Necesidades Educativas Especiales, y cuenta además con diferentes academias y talleres, que permiten a los alumnos desarrollar al máximo todas sus potencialidades. La escuela, además se encuentra incorporada a la SEP desde el año 2008, a través de la cual privilegia la atención a los alumnos/as de mayor vulnerabilidad psicosocial, resguardando su permanencia y continuidad de estudio.

La escuela además consagra el derecho a asociarse a través de la creación y funcionamiento del Centro General de Padres y apoderados y el Centro de Alumnos; los que son electos democráticamente y participan del Consejo Escolar; tal como lo indica el artículo 15 de la Ley General de Educación. (Ley 20.370/2010).

Cabe señalar que el establecimiento es totalmente gratuito, **no habiendo cobros obligatorios** tales como: Matrícula, mensualidad, entre otros. El ingreso y permanencia del estudiante en la escuela no depende de su situación socioeconómica y/o rendimiento escolar.

La escuela está ubicada en la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Avenida Cancha Rayada N° 3839, teléfonos (058) 2211100. Atiende a niños y niñas de Educación Parvularia NT1, NT2 y de 1° a 8° básico del entorno, además cubre las necesidades educacionales de algunas poblaciones de la ciudad, como: Tacora, Los Industriales, Chinchorro Oriente, Terrazas, Las Vizcachas, Las Vicuñas y sectores aledaños.

2. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Convivencia Escolar otorga un marco regulatorio para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definan los criterios y procedimientos formativos ante situaciones de conflictos o situaciones que alteren la coexistencia pacífica, para esto se definen sanciones y/o medidas reparatorias, ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

3. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento es un conjunto ordenado de normas técnicas y administrativas que regulan la calidad de las relaciones entre los distintos estamentos del Establecimiento Educativo y promueven el mejoramiento de las relaciones interpersonales, estableciendo las obligaciones y derechos de sus integrantes, con la finalidad de guiar y mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje y la calidad del proceso educativo que en esta unidad se desarrolla, en base al respeto de la diversidad y la dignidad de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, de manera que la escuela se transforma en un espacio para el desarrollo integral del estudiante y de toda la comunidad educativa en general.

Este Reglamento Interno se fundamenta y adquiere sus lineamientos desde la **“Política de Convivencia Escolar”** del Ministerio de Educación, implementada desde el año 2002. Esta política define el concepto de “Convivencia Escolar” como “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educativo, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas, y en el desarrollo de su personalidad en forma general”. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

Por otra parte, las orientaciones del MINEDUC señalan que una “sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tiene todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstos se deben.” Se establece que la **sana convivencia** entre seres humanos es algo que se aprende, es un aprendizaje en sí mismo.

Por lo tanto, es también finalidad de este manual el promover el desarrollo en todos los miembros de la comunidad educativa, principios y elementos que permitan construir una sana convivencia escolar, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Es así como nuestra escuela confesional Ejército de Salvación incorpora este manual a su Proyecto Educativo Institucional. Bajo la perspectiva del reglamento de convivencia escolar, todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación que les permita construirlo. Y a la vez, respondiendo a este derecho, deberán asumir el deber de ser activos tanto en promover como asegurar la sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios de respeto mutuo y tolerancia.

La Dirección del Establecimiento preverá que todos los estamentos de la escuela tomen conocimiento del presente Manual de Convivencia Escolar. Al momento de la matrícula, el Establecimiento entregará una copia de éste a los padres y apoderados, en que se señala que ***“Desde el momento en que el estudiante es matriculado en la Escuela Ejército de Salvación, tanto el apoderado como él (la) estudiante aceptan en forma libre y voluntaria todas las disposiciones reglamentarias acotadas en el Reglamento Interno”***.

En consecuencia, la permanencia de los integrantes de la comunidad educativa dependerá de su conducta, responsabilidad y compromiso con el espíritu de Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos vigentes. Se deja claramente establecido que en ningún caso la permanencia de los estudiantes en el establecimiento dependerá de su rendimiento académico o de su situación socioeconómica.

La lectura detallada del presente reglamento se realizará en la primera reunión del año escolar, con firmas de toma de conocimiento.

De acuerdo a las diversas experiencias que se logren obtener de los hechos que ocurran por la interacción entre los miembros de la presente unidad educativa, el presente Manual/Reglamento de Convivencia debe ser revisado todos los años por la Comisión designada, con representantes de todos los estamentos de la Escuela, con el objetivo de modificar e integrar normas pertinentes que permitan disminuir al máximo posibles arbitrariedades y de esta manera salvaguardar la convivencia en un clima escolar y laboral que provea satisfacción y sentido de pertenencia a sus miembros.

4. MISIÓN DE LA ESCUELA EJÉRCITO DE SALVACIÓN

La misión de la Escuela Confesional Ejército de Salvación, consiste en ***“formar alumnos/as que, a través de una Educación Cristiana centrada en el Evangelio de Jesucristo, sean capaces de actuar en conformidad a él”***. Por lo tanto, nuestro permanente desafío será dirigir el quehacer educativo hacia objetivos cristianos transparentes, íntegros y que nos conduzcan a una perseverante búsqueda de la verdad. Además, crear instancias innovadoras que favorezcan los aprendizajes significativos con calidad y equidad, que ayuden y preparen a nuestros educandos a responder a las nuevas demandas de la sociedad actual, con gran Fe, Libertad, Responsabilidad y Espíritu de Servicio.”

5. VISIÓN DE LA ESCUELA EJÉRCITO DE SALVACIÓN

Institución Educacional Evangélica de servicio a la comunidad Ariqueña, que afianza los valores cristianos desarrollando en sus estudiantes las capacidades, habilidades, destrezas y dones para compartir con sus semejantes. Atiende la Integración Escolar, impartiendo aprendizajes pertinentes e incorpora a los Padres y Apoderados en la tarea de educar.

6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios en que se fundamenta nuestro quehacer educativo son el Amor a Dios y el Servicio al Prójimo; principios que fueron sustentos por nuestro fundador el General William Booth en su célebre frase “con el corazón a Dios y las manos extendidas a los hombres”.

El Ejército de Salvación promueve la búsqueda de una vida en santidad y el permanente servicio hacia los pobres y marginados de la sociedad.

En el servicio al prójimo no aceptamos ningún tipo de discriminación, entendido que todos los que acepten y acaten con respeto nuestro proyecto educativo tienen el derecho a educarse.

En consecuencia, con el espíritu de no discriminación y de servicio preferente hacia los pobre y marginados, desde el año 2008 la escuela se incorpora a la SEP del MINEDUC, que privilegia la atención a los alumnos/as de mayor vulnerabilidad psicosocial.

Los valores fundamentales y transversales que inspiran la labor educativa del Ejército de Salvación, son los siguientes:

El Amor - La Bondad - La Verdad – La Lealtad – La Responsabilidad – El Respeto – La Solidaridad y La Justicia.

7. OBJETIVOS

- 1) Permitir el desarrollo de los estudiantes en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad y condición.
- 2) Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.
- 3) Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.

- 4) Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.
- 5) Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.
- 6) Promover y desarrollar una comunidad educativa con principios y elementos que construyan una coexistencia pacífica, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 7) Promover el respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la sabiduría social.
- 8) Desarrollar un auto concepto que le permita al estudiante superar sus limitaciones, afianzar cualidades, cultivar valores personales, sociales, éticos y morales, que favorezcan su trayectoria de vida.
- 9) Formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenacen la sana convivencia, favoreciendo el respeto mutuo de todos los actores de la comunidad educativa.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: De los requisitos de ingreso.

1.- Para ser matriculado en la Escuela Ejército de Salvación, se deberán presentar los siguientes documentos y requisitos obligatorios:

- a. Certificado de nacimiento vigente.
- b. Certificado de estudios del último año escolar cursado.
- c. De acuerdo a la ley 20.370 general de educación en decreto exento 1226 de 2017 el estudiante debe cumplir con los siguientes criterios según corresponda:

- Tener 4 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingresar a Pre-Kínder.
- Tener 5 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingresar a Kínder.
- Tener 6 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingresar a 1°básico.

d. En el caso de estudiantes extranjeros deben solicitar en la escuela los siguientes formularios para tramitar su matrícula:

- Vacante para matrícula provisoria.
- Solicitud de identificador provisoria escolar (IPE)

- 2.- En caso de pertenecer a algún programa especial o tener necesidades educativas especiales que lo califiquen para el Proyecto de Integración de la escuela, deberán presentar los documentos que los especialistas del establecimiento soliciten para dicha situación al momento de matricular al estudiante.
- 3.- La matrícula de los estudiantes que califiquen al Proyecto Integración estarán sujetos a los cupos disponibles al año lectivo.
- 4.- El Proyecto Integración apoya a los estudiantes desde 1° básico hasta 8° básico.
- 5.- Al mismo tiempo, los apoderados, al momento de matricular a su pupilo, deberán completar la ficha dispuesta para tal proceso con información fidedigna (con datos actualizados).
- 6.- El establecimiento informará en un panel los cupos de matrícula por cursos disponibles que se tienen para el año lectivo.
- 7.- Es obligación de los apoderados la presentación de los documentos solicitados anteriormente. La no presentación de alguno de ellos impide la matrícula del estudiante.
- 8.- En el caso de los estudiantes antiguos, se aplicará en el mes de noviembre una encuesta de permanencia para el siguiente año lectivo.
- 9.- En caso que el estudiante sea matriculado durante el año escolar, ya sea por traslado, cambio de domicilio u otro motivo, debe presentar el certificado con las notas correspondientes a lo que va el semestre.

ARTÍCULO N°2: Normas que regulan el uso del Uniforme Escolar y la Presentación Personal.

El uso del uniforme escolar en el establecimiento es obligatorio, de acuerdo a las siguientes características:

1. El uniforme oficial de damas consiste en:

- a. Falda plisada ploma, con pretina ceñida a la cintura, de un largo de 5 cm sobre la rodilla.
- b. Blusa blanca, manga larga, abotonada y dentro de la falda, en ningún caso doblada sobre la falda.
- c. Corbata institucional, sin adornos de fantasía y ajustada al cuello de la camisa.
- d. Sweater burdeos o azul y sin diseño.
- e. Zapatos negros de colegio. (Los zapatos deben estar correctamente lustrados).
- f. Calcetas plomas.

1.1. El uniforme deportivo de damas consiste en:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional blanca o azul.
- c. Polera azul o blanca para el desarrollo de clases.
- d. Short burdeos o azul o calzas negras para clases. La medida de las calzas debe ser a medio muslo, tres cuarto o largas.
- e. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.

2. El uniforme oficial de los varones consiste en:

- a. Pantalón gris, corte recto; no se acepta modificado.
- b. Cinturón negro con hebilla de carácter formal ceñido a la cintura sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- c. Camisa blanca, manga larga, abotonada y dentro del pantalón.
- d. Corbata institucional, sin adornos de fantasía y ajustada al cuello de la camisa.
- e. Sweater burdeos o azul y sin diseño.
- f. Zapatos negros de colegio o de vestir, correctamente lustrados.

2.1. El uniforme deportivo de los varones consiste en:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional blanca o azul.
- c. Polera azul o blanca para el desarrollo de clases.
- d. Short azul o burdeos para las clases.
- e. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.

PRESENTACIÓN DAMAS

- a. Se prohíbe usar maquillaje, pelos teñidos, uñas pintadas, uñas largas, lentes de contacto de colores diferentes al color natural de los ojos.
- b. Debe peinar su cabello con una cola o media cola, tomándolo con un colet o cinta de color burdeos (2,5 cms. de ancho).
- c. No se aceptará corte de pelo a la moda o fantasía, no se aceptarán pelos teñidos de cualquier color.

- d. No usar aros llamativos, sólo se autorizan un par de aros sobrios y pequeños en los lóbulos. No se aceptarán aros colgantes, piercing y ningún otro accesorio en el cuerpo.
- e. Se excluye del uniforme escolar toda otra prenda o accesorio.
- f. Según calendario, en el período de invierno, las damas tendrán la opción de asistir con pantis de color gris.
- g. La alumna debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometida a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.

PRESENTACION VARONES

- a. El corte de cabello de ser “corte estudiantil o tradicional”, homogéneo, con las orejas y el cuello a la vista, manteniendo el carácter conservador, no se aceptará cortes de moda o fantasía. Debe mantenerlo limpio y peinado en forma tradicional. No se aceptarán peinados levantados con gel u otro producto similar o accesorio.
- b. Los estudiantes que presentan vello facial deben afeitarse adecuadamente; se prohíbe el uso de patillas largas o terminaciones de moda que salgan de lo tradicional.
- c. No se aceptan estudiantes con pelo teñido.
- d. La presentación personal del estudiante excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, piercing y cualquier otro adorno o accesorio que no constituya parte del uniforme escolar.
- e. No usar ningún tipo de gorros o jockeys dentro del Colegio, a excepción de una actividad programada y planificada que requiera el uso de gorro.
- f. El pantalón del uniforme y el buzo, debe usarse a partir de la cintura.
- g. El estudiante debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometido a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.

En caso que un estudiante presente algún problema con respecto al Uniforme Escolar y/o de Educación Física, su apoderado debe dirigirse a Convivencia Escolar o Trabajador Social del establecimiento a fin de exponer y analizar la situación, para que el estudiante pueda asistir en forma regular y sin inconvenientes a clases.

ARTÍCULO N°3: De la Responsabilidad de los Apoderados y Estudiantes en la Asistencia y Puntualidad.

3.1.- DE LA ASISTENCIA.

- a. La asistencia del estudiante es de carácter **obligatoria**.
- b. El estudiante debe asistir regularmente a clases y actividades planificadas por la escuela. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o respaldadas por el establecimiento serán informadas por escrito a través de los conductos regulares. (Libreta de Comunicaciones y/o comunicado de dirección).
- c. De acuerdo a la legislación vigente, el estudiante deberá cumplir a lo menos con el 85% de la asistencia anual como requisito de promoción.
- d. Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, el día hábil siguiente a la inasistencia y en caso de licencias extensas debe presentarla durante los días de inasistencia o el día en el cual se reintegra a clases, presentando la documentación que avale los motivos que dieron origen a la inasistencia a clases.
- e. El justificativo médico debe ser presentado en Inspectoría.
- f. En el caso de que un estudiante no se presente a dar una evaluación, el apoderado deberá justificar antes o el mismo día de la prueba, o como alternativa presentar, en forma oportuna dentro de tres días siguientes desde que se inició la falta, un certificado médico a U.T.P. para que esta unidad elabore el nuevo calendario de evaluación.
- g. En caso de no ser justificada la inasistencia a una instancia evaluativa, el profesor aplicará la evaluación inmediatamente al estudiante cuando retorne a la escuela.
- h. De no presentar justificativo a su reingreso a clases, los estudiantes serán enviados por el profesor a inspectoría, instancia que solicitará al apoderado justificar personalmente.
- i. Los estudiantes que se ausenten por viaje dentro o fuera del país durante el año escolar, deberán junto con su apoderado presentar esta situación al Profesor Jefe y posteriormente con UTP e Inspectoría del establecimiento para coordinar y asumir acuerdos que permitan que los viajes no afecten en el rendimiento del estudiante y recalendarizar evaluaciones si fuese necesario.

3.2. DE LA PUNTUALIDAD, ATRASOS

- a) Los estudiantes respetarán los horarios establecidos, tanto para el inicio y término de clases como para los recreos y término de la jornada.
- b) Los estudiantes deben acatar la prohibición de salir del Establecimiento una vez que ha ingresado a éste.
- c) El toque de campana de inicio de jornada de clases será:
Jornada de la mañana: 08:00 hrs.
Jornada de la tarde: 14:00 hrs.
Se admitirán estudiantes atrasados hasta las 08:15 y 14:15 horas con pase que entrega inspectoría. Posteriormente a esa hora, el ingreso del estudiante será sólo con la presencia de su apoderado para justificar personalmente el atraso.
- d) En caso de no presentarse el apoderado, éste deberá justificar el atraso de su pupilo/a, el día hábil siguiente en Inspectoría General.
- e) Aquellos estudiantes que acumulen 3 atrasos, le corresponde una Amonestación Verbal y/o escrita. Si reincide con 3 atrasos más, se citará al apoderado y así sucesivamente, cada 3 atrasos. Después de la tercera citación al apoderado por atrasos reiterados, el estudiante será suspendido por 1 día de clases cada tres citaciones de este tipo. El incumplimiento reiterado condicionará la matrícula del estudiante y si el estudiante persiste en la impuntualidad, teniendo matrícula condicional, no se renovará matrícula para el año escolar siguiente.
- f) Los estudiantes que lleguen a la sala de clases después del profesor, deberán solicitar pase en inspectoría y quedará registrado en el libro de clases, si la conducta se repite en tres oportunidades, inspectoría citará a su apoderado en forma inmediata.
- g) Queda estrictamente prohibido hacer abandono de la sala durante clases, durante evaluaciones y cambios de hora.
- h) Los estudiantes que abandonen la escuela sin autorización serán suspendidos por 2 días de clases y deberán presentarse con su apoderado ante inspectoría para firmar un compromiso Disciplinario en el cual se deje claro un acto de responsabilidad ante la escuela para que esta situación no se repita, por el alto riesgo físico y social que conlleva abandonar el establecimiento durante horas de clases.
- i) Los estudiantes también concurrirán puntualmente a las actividades de extensión curricular que la escuela les ofrece fuera del horario de clases establecido, aun cuando su inscripción haya sido voluntaria en las academias. Su permanencia en dicha actividad debe ejercer un compromiso de pertenencia y responsabilidad ante todo el año escolar desde el momento en que se inscribió, excepto en el caso de

que la asistencia a estas actividades esté afectando su rendimiento académico, o cuando sus padres y/o apoderados no otorguen la autorización correspondiente.

ARTÍCULO Nº 4: Del Retiro de los Estudiantes.

- 4.1. El apoderado (titular o suplente) que necesite retirar al estudiante antes del término de su jornada de estudio, debe hacerlo personalmente. No se autorizará la salida del estudiante sin su apoderado.
- 4.2. Los retiros no se podrán realizar durante los recreos
- 4.3. El retiro del estudiante deberá quedar registrado en el Libro de retiros, con todos los antecedentes solicitados y la firma correspondiente del apoderado.
- 4.4. No está autorizado el retiro del estudiante en **instancias de evaluación** ni en actividades en que la ausencia del estudiante perjudique el buen desarrollo de ellas. Los casos excepcionales serán evaluados por Inspectoría General en conjunto con el Docente, para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de evaluación.
- 4.5. Los cambios de horarios de salidas y/o entradas fuera del horario normal establecido, se comunicarán al apoderado en forma escrita a través de comunicaciones, papinotas y/o página web. Si se requiere se publicará adicionalmente un aviso en el ingreso del colegio.
- 4.6. El apoderado ante todo trámite médico, dental, personal, etc., del estudiante debe realizarlo en jornada contraria a la escolar.
- 4.7. Los retiros de los estudiantes de la Jornada escolar, lo podrán gestionar personalmente el apoderado titular o suplente, debidamente acreditado en el libro de clases, presentando su C.I. No se entregarán a los estudiantes a menores de edad. En casos excepcionales y de fuerza mayor el retiro del estudiante será autorizado por Inspectoría General.
- 4.8. El estudiante no puede ser retirado de la jornada escolar por medio de una comunicación escrita o llamado telefónico.
- 4.9. Se procederá a dar de baja al estudiante del Sistema de Subvención de la Escuela, cuando la inasistencia continua **sea igual o superior a 15 días** sin aviso por escrito y/o licencia médica presentada por el apoderado titular y/o suplente.
- 4.10. En caso de existir una posible vulneración, se realizará una denuncia en Tribunal de Familia. De lo contrario, se enviará una carta certificada al domicilio que se señala en la ficha de matrícula y se notificará de la resolución según el Reglamento de Convivencia Escolar.

- 4.11.** El retiro del estudiante del Establecimiento Educacional solo lo podrá realizar el apoderado titular.

ARTÍCULO N°5: Del Horario de Clases.

- a. La Escuela Ejército de Salvación desarrolla sus actividades en un régimen diurno y en doble jornada con niveles que van desde Enseñanza Pre-básica y Enseñanza Básica.
- b. La jornada escolar se desarrolla de lunes a viernes entre las 08:00 y las 13:40 horas en la jornada de la mañana y de 14:00 a las 19:40 para la jornada de la tarde.
- c. En concordancia con las actividades curriculares complementarias del establecimiento, los estudiantes podrán ser citados regularmente a actividades escolares en jornada contraria, situación que será informada por escrito a los apoderados por Inspectoría General, previa información de Unidad Técnico Pedagógica.
- d. Cabe señalar que el nivel de educación Parvularia trabaja en dos jornadas en la mañana de 8:00 a 12:30 hrs. y en la tarde de 14:00 a 18:00 hrs.
- e. Desayuno Ed. Parvularia: a las 09:15 hrs.
Almuerzo Ed. Parvularia: a las 12:10 hrs.
Desayuno Educación Básica: de 09:30 a 09:45 hrs.
Almuerzo Educación Básica: a partir de las 13:00 hrs.

ARTÍCULO N°6: De la Higiene y la Salud de los Estudiantes.

- 6.1 Los estudiantes deben asistir a toda actividad escolar con buena higiene personal y vestuario limpio y adecuado. Es responsabilidad del apoderado desarrollar los hábitos de higiene personal de sus pupilos. La escuela los apoyará en esta labor.
- 6.2 En caso que el estudiante presente alguna enfermedad infecto-contagiosa como: Sarampión, Paperas, Varicela, Sarna, entre otras, o se le detecte la presencia de pediculosis, debe permanecer en su hogar hasta estar completamente recuperado.
- 6.3 El apoderado debe informar si el estudiante se encuentra en tratamiento farmacológico, en el cual el establecimiento debiera intervenir, solo en los casos en que se respalde con un certificado médico y firma del apoderado.
- 6.4 El estudiante tiene la responsabilidad de depositar desechos (basura) en los receptáculos dispuestos para ello, tanto en la sala de clases, como en patios, baños, comedores, talleres, oficinas, etc.
- 6.5 Durante la permanencia en el comedor, los estudiantes que reciben alimentación deben mantener un comportamiento adecuado: lavarse las manos, evitar botar

alimentos al suelo, depositar los desechos en los receptáculos, no jugar con la comida y, en general, respetar el derecho de los demás de alimentarse en un ambiente amigable.

ARTÍCULO N°7: De la Seguridad

- 7.1 La Escuela cuenta con un **Plan Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E)**, con metodología **ACCEDER (Alerta, Comunicación, Coordinación, Evaluación, Decisión, Evaluación y Readecuación)** y **AIDEP(Análisis , Investigación; Discusión, Elaboración y Plan Específico de Seguridad)**, cuyos objetivos definidos y misión radica en coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

El Comité de Seguridad Escolar estará integrado por el: Directora y representantes de la Dirección del Establecimiento, Coordinador de Seguridad Escolar, Representante del Profesores, Representante Centro de Padres, Representante de los Asistentes de la Educación, Representante del Centro General de Alumnos, Representante de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud, Responsable de Enfermería, Responsable de Organismo externo (JUNAEB).

- 7.2. El estudiante debe velar por su seguridad escolar evitando situaciones de riesgo, comprometiéndose con las normas de seguridad escolar.
- 7.3. Se dispondrán medidas preventivas cautelando la integridad de los distintos miembros de la comunidad educativa (Ensayos operativos de seguridad, semana de la seguridad, etc.)
- 7.4. El estudiante debe participar disciplinadamente en los Ensayos de Operativos de Seguridad Escolar.
- 7.5. Se demarcarán y destacarán con color amarillo las zonas de seguridad en el patio.
- 7.6. La escuela ejercitará continuamente con todo el personal y estudiantes el Plan de Emergencia del Establecimiento. Será de responsabilidad de Dirección y del Comité de Seguridad revisar y actualizar el Plan Integral de Seguridad Escolar (incendios, sismos, gases, etc.).

- 7.7. Es responsabilidad del profesor jefe, trabajar con sus estudiantes el **Plan Integral de Seguridad Escolar** que involucra, entre otros, aprendizajes de técnicas de auto-cuidado y mutuo cuidado (identificación del riesgo, consecuencias de acciones inseguras, identificación de intenciones, etc.).
- 7.8. Trabajar en los consejos de cursos y reuniones de padres, madres y apoderados, temas específicos del **Plan Integral de Seguridad Escolar**.
- 7.9. En cada acto o ceremonia debe comunicarse al público las zonas de seguridad.

ARTÍCULO N°8: Del Comportamiento de los Estudiantes en Horario de Clases y Recreos

Cautelar el respeto a la diversidad

- 8.1 Los estudiantes tienen el deber de respetar las diferencias existentes en su grupo curso (etnias, nivel social, orientación sexual, religiosas, ritmos y problemas de aprendizajes, etc).
- 8.2 Los estudiantes tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la constitución política del estado y en la declaración de principios de este reglamento.
- 8.3 Los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e integrar a los estudiantes recién ingresados al plantel.
- 8.4 Los padres, madres y apoderados tienen la responsabilidad de promover en el hogar la tolerancia, el respeto a la dignidad y los derechos de cada persona.

Regulación en el uso de aparatos electrónicos u otros objetos de valor

- 8.5 Es responsabilidad del apoderado y del estudiante los artefactos eléctricos y/o electrónicos traídos por el estudiante al colegio. El uso de éstos está prohibido en horas de clases, y **sólo podrá utilizarlo en caso que el profesor así lo indique**. De no respetar esta norma se aplicarán las sanciones correspondientes, así mismo, el portador deberá asumir las consecuencias por pérdida, hurto, robo o daño al bien. El apoderado debe supervisar que se cumpla esta normativa. Se entiende por aparatos eléctricos y/o a

electrónicos: Radios, celulares, MP3, MP4, Notebook, IPod, punteros laser, cámaras fotográficas y/o filmadoras.

- 8.6 De no respetar la regulación en el uso de estos aparatos, el profesor o inspector requisará todo aparato eléctrico y/o electrónico no autorizado en hora de clases, ingresándolo a un plan de devolución. (1ª vez se citará al apoderado y se le entregará a él personalmente, 2ª vez se citará al apoderado y le será devuelto el aparato al final del mes en curso, a través de Inspectoría).
- 8.7 El estudiante no debe traer al colegio objetos de valor, mencionados en el inciso 9.5, montos significativos de dinero ni joyas, cualquier consecuencia producto del incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del estudiante y apoderado.

Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento

- 8.8 Es responsabilidad del estudiante no ocasionar daños y/o destrozos irreparables a la infraestructura, muebles e inmuebles de la escuela, equipamiento informático, electrónico, audiovisual, material bibliográfico y didáctico. Cualquier daño, deterioro, será de responsabilidad del o los estudiantes que provoque el daño, asumiendo los costos económicos involucrados.
- 8.9 Es responsabilidad del estudiante cuidar y mantener en buen estado las dependencias de la escuela.
- 8.10 Los estudiantes deberán cuidar, permanentemente el aseo en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Enlaces, Laboratorios de Computación, Laboratorio de Ciencias o cualquier otra dependencia del colegio, para hacer de éste, un lugar agradable al que todos tengan la oportunidad de considerar su segundo hogar.
- 8.11 El estudiante, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos del CRA deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida, deberá reponerlo, de no estar disponible en el comercio, podrá reponer un texto afín en su contenido.

Comportamiento y actitudes en el horario de clases

- 8.12 El estudiante de la Escuela Ejército de Salvación debe comportarse correcta y respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 8.13 Los estudiantes deben utilizar, en todo momento, un lenguaje adecuado y consecuente con el ambiente escolar.
- 8.14 Deben asumir una actitud responsable frente a su proceso de formación, desarrollando al máximo sus capacidades, con esfuerzo y perseverancia.
- 8.15 Deben cumplir con los deberes escolares, participando en clases y desarrollando los deberes y tareas de cada asignatura del plan de estudio.
- 8.16 Deben poner atención en clases sin distraer a sus demás compañeros.
- 8.17 Deben procurar tener una participación activa en todo el proceso educativo para lograr desarrollar habilidades y competencias del pensamiento crítico y profundo.
- 8.18 Deben respetar las normas de convivencia dispuestas en este reglamento.
- 8.19 Deben cuidar el aseo de su sala de clases una vez finalizada la jornada escolar recogiendo los papeles y dejando las sillas sobre las mesas.
- 8.20 Deben mantener una correcta presentación personal. No está permitido el uso de gorros al interior de la sala de clases.

Comportamiento y Actitudes en el horario de recreo y actos cívicos

- 8.21 Deben expresarse correctamente con un trato amable y cordial con sus pares y demás integrantes de la comunidad escolar.
- 8.22 Deben utilizar los receptáculos para depositar la basura, manteniendo el cuidado y limpieza de su entorno.
- 8.23 Deben mantener una actitud de autocuidado, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus demás compañeros.
- 8.24 Deben salir de la sala de clases y pasillos del segundo piso.
- 8.25 No deben jugar en los servicios higiénicos o camarines.

- 8.26 Deben mantener una actitud de respeto y orden al entonar el Himno Nacional, en el desarrollo del acto cívico y cualquier actividad pedagógica del establecimiento.
- 8.27 Finalizado el recreo deben acudir a la formación afuera de su sala de clases, colaborando con buena actitud y conducta antes de ingresar a clases.

ARTÍCULO N°9: RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS

- 9.1 Los apoderados que requieran manifestar reclamos a la escuela lo harán en forma respetuosa siguiendo y respetando los conductos regulares: profesor jefe, profesor de asignatura, unidad técnica o Inspectoría General (dependiendo de la naturaleza del reclamo), Dirección y Equipo de Liderazgo Educativo (Mayores).
- 9.2 El apoderado, al no encontrar una respuesta satisfactoria, deberá dirigirse al estamento superior y por último a Dirección; es decir, utilizando los conductos regulares.
- 9.3 La atención de los apoderados por parte de los docentes, estará programada con día y hora de atención.
- 9.4 Las atenciones de los apoderados por parte de los docentes se realizarán, en un espacio determinado para estos efectos.
- 9.5 Los apoderados estarán organizados en subcentros y centro general de padres, madres y apoderados, el cual será elegida de forma democrática cada dos años. Los apoderados forman parte activa del Consejo Escolar.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO N°10

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas actitudes del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO N°11

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO N°12: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Los estudiantes de la Escuela Ejército de Salvación tienen derecho a:

- a) Ser educados en base a sólidos principios y valores cristianos confesionales sustentados en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Ser acogidos con respeto y afecto, ser protegidos, escuchados y no discriminados en forma negativa, no siendo vulnerados sus derechos.
- c) Recibir una educación de calidad y con equidad acorde a los objetivos fundamentales y a los contenidos mínimos obligatorios del Ministerio de Educación.
- d) Recibir los apoyos necesarios para desarrollar al máximo su personalidad y potencialidades tanto intelectuales como físicas, sociales y morales.
- e) Participar activamente y con responsabilidad en las actividades del colegio, talleres y academias que se ofrezcan.
- f) Expresar con respeto sus inquietudes, opiniones y puntos de vista ante cualquier miembro de la comunidad escolar, en relación a una posible situación que le afecte.
- g) Ser informados acerca de las normas internas del Establecimiento que tengan relación con su vida escolar.
- h) Tomar conocimiento oportuno de las observaciones positivas y negativas registradas acerca de su conducta y de desempeño.

- i) Recibir orientación oportuna que le ayude a resolver los conflictos, dificultades o situaciones problemáticas que estén vivenciando.
- j) Conocer el calendario de pruebas de acuerdo a lo planificado por cada subsector y conocer el resultado de las evaluaciones antes de realizar la siguiente.
- k) Ser evaluado de forma diferente en caso de presentar problemas de aprendizajes o cuando las circunstancias así lo ameritan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- l) Apelar por aplicación indebida de este Manual/Reglamento de acuerdo a la siguiente línea jerárquica: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, UTP, Subdirección, Director, Representante Legal.
- m) En casos de accidentes, ser protegidos por el Seguro Escolar, Ley 16.744.
- n) Poder disfrutar de un grato ambiente escolar, que brinde seguridad e higiene, con accesibilidad a la infraestructura existente, de acuerdo a la realidad de la Unidad Educativa.
- o) Participar en organizaciones estudiantiles que sean acordes con el PEI y que contribuyan a su formación personal.
- p) Ante cualquier situación de conflicto, el alumno tiene derecho a ser escuchado con atención y respeto, ya que la sanción sea revisada si el caso lo amerita.

DEBERES DE NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

El Establecimiento Educativo espera de los estudiantes el cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

1. Participar respetuosa y positivamente de todas las actividades religiosas que programe el Establecimiento o Institución sostenedora (clases de religión, devocionales, ceremonias, etc.)
2. Asistir a clases en forma puntual y sistemática en todos los subsectores de aprendizaje, como también a las clases de religión, considerando el carácter confesional del Establecimiento.
3. Participar activa y correctamente en todas las asignaturas de aprendizaje, esforzándose al máximo por desarrollar las actividades que plantee el profesor y aprender los contenidos.
4. Cumplir oportunamente con tareas y trabajos dados, y presentarse siempre con los útiles y materiales exigidos en cada asignatura y/o actividad programada.
5. Los alumnos son los responsables de cuidar de sus propios materiales y bienes personales. Por su parte, el Establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de éstos.

6. No dañar la infraestructura, muebles, dependencias ni equipos de la escuela, ayudando a mantener el aseo de la sala, patios y baños. Los daños provocados por el alumno deberán ser reparados o repuestos por el apoderado en forma inmediata.
7. Mostrar siempre una actitud de respeto, amabilidad y corrección, tanto en sus modales como en el lenguaje que emplean hacia todas las personas, dentro o fuera del Establecimiento, principalmente si visten el uniforme escolar.
8. Rendir pruebas y cumplir con trabajos de las diferentes asignaturas, en las fechas planificadas.
9. Portar siempre la libreta de comunicaciones y/o cuadernos. Entregar oportunamente a sus apoderados las comunicaciones y los documentos que envíe la escuela, como también entregar oportunamente al profesor las comunicaciones o documentos enviados por su apoderado.
10. Abstenerse de acciones que inciten al desorden dentro de la sala, tales como gritar, hacer ruidos molestos, conversar permanentemente, no prestar atención, tirar papeles, molestar al compañero, salir de la sala sin permiso,
11. Abstenerse de acciones que lleven al menoscabo de otra persona, tales como burlas, ridiculizar al otro, comentar en forma despectiva aspectos de la otra persona,
12. Cuidar su integridad física y la de los demás, evitando actitudes y juegos riesgosos.

ARTÍCULO N°13: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

DERECHOS

- a) Ser atendido con respeto y cordialidad, y en forma puntual cuando haya sido citado.
- b) Ser atendido con la debida privacidad y consideración si la citación corresponde a dar a conocer la situación de su hijo en la Escuela.
- c) Conocer el organigrama de la Escuela, los reglamentos que regulan el funcionamiento y la convivencia escolar, y los horarios de los diferentes estamentos.
- d) Ser escuchado en sus inquietudes o consultas por el miembro de la comunidad educativa que corresponda según el conducto regular.
- e) Recibir información oportuna y pertinente respecto de las diferentes actividades que planifica y mantiene la escuela.
- f) Ante una sanción impugnada al pupilo, el apoderado puede solicitar que ésta sea revisada por el Equipo de Convivencia Escolar.

DEBERES

1. Mantenerse informado acerca de las actividades de la escuela y de todo aquello que compete al desempeño y adaptación escolar de su pupilo.
2. Colaborar en la gestión realizada por la Dirección de la Escuela, conociendo, respetando y apoyando los objetivos que la Escuela se propone. Se debe tener presente que el Reglamento y las normas que en éste se estipulan, tienen por objetivo llegar a estos ideales, por lo que es de suma importancia el cabal compromiso de los apoderados en lo que respecta al cumplimiento de sus responsabilidades y de brindar apoyo al Establecimiento con el fin de lograr una mayor efectividad en la labor de educar.
3. Preocuparse en forma especial de la asistencia diaria y puntualidad de su pupilo, de que cumpla con los horarios de ingreso y salida.
4. Preocuparse especialmente de la presentación e higiene personal del estudiante y que se presente a la escuela con el uniforme adecuado
5. Velar que se presente con todos los materiales y útiles necesarios para estudiar y otros que sean requeridos por los docentes.
6. Inculcar hábitos de estudio y de hacer sus tareas escolares, así como también valores como el amor, la bondad, la verdad, el respeto, la justicia, la lealtad, la responsabilidad, la solidaridad, propios del Proyecto Educativo de la Escuela.
7. Inculcar las buenas formas de tratar y compartir con los compañeros, base de una Convivencia Escolar Sana y recíproca y que determina una buena incorporación del niño a la sociedad a medida que crece.
8. Inculcar y hacer crecer en el pupilo la fe cristiana según la devoción de la Escuela.
9. Inculcar al estudiante el máximo de respeto a los docentes, funcionarios, profesionales y autoridades de la escuela.
10. Escuchar respetuosamente y cordialmente al profesor, profesional y/o inspector, cuando se dirija o sea citado a la escuela por alguna situación particular.
11. Presentarse adecuadamente y no bajo influencias de alcohol o de haber consumido alguna sustancia ilícita.
12. Acudir en forma puntual a todas las reuniones, charlas, talleres, citaciones y actividades a las que sean requeridos. En caso de alguna dificultad para asistir, debe justificar su inasistencia ante el profesor jefe, para ser citado en segunda instancia.
13. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
14. Cuando el apoderado se presenta en la Escuela a reunión u otra actividad, deberá mantener una actitud de respeto y un lenguaje adecuado al dirigirse a cualquier persona dentro del establecimiento; siguiendo la instancia de conducta regular. De no ser así, se le pedirá que se retire de sala, y si esta la actitud negativa persiste, se le pedirá que se retire del establecimiento.
15. Asumir y responder a los compromisos disciplinarios que se establezcan en relación a su pupilo.
16. Justificar las inasistencias a clases personalmente durante el día, sobre todos si es

una ausencia a evaluaciones de su pupilo (a).

17. Revisar y firmar diariamente el cuaderno de Comunicaciones y otras informaciones que sean enviadas.
18. Velar que su pupilo(a) tenga siempre un buen comportamiento tanto dentro y fuera de la Escuela.
19. Responder por los deterioros causados por el estudiante en las instalaciones y propiedades de la Escuela.
20. No fumar en dependencias de la Escuela.
21. Cualquier sugerencia o reclamo que los apoderados deseen realizar, deben seguir el siguiente conducto regular:
 - Profesor involucrado
 - Profesor Jefe
 - Equipo Convivencia Escolar
 - Inspectora General o UTP según corresponda
 - Dirección
22. Conocer y respetar los horarios de atención de los docentes para solicitar entrevista.
23. Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, que amenace, insulte o agrede físicamente a un funcionario del establecimiento, a algún estudiante y/o entre apoderados, será inhabilitado como tal y deberá hacer las gestiones para su reemplazo. Según la gravedad de la falta las sanciones pueden ser:

- 1.- Carta de compromiso
- 2.- Amonestación por escrito
- 3.- Inhabilidad como apoderado

**LA ESCUELA SE RESERVA EL DERECHO DE DENUNCIAR AL APODERADO
SI ESTE NO DA CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO CONTRAIDO EN
ESTE ACTO Y NO EVIDENCIA UNA CONDUCTA ACORDE A SU ROL**

Es relevante señalar que la matrícula del estudiante en un establecimiento educativo es un acto de confianza mutuo entre el establecimiento que ofrece el servicio educativo, y el apoderado, que es quien lo solicita para su pupilo. Este vínculo o relación entre ambas partes genera derechos y obligaciones jurídicas entre la escuela y la familia del (la) estudiante, en función de asegurar su debida formación y progreso educacional.

Es por ello, que ante cualquier situación que implique irresponsabilidad o negligencia sistemática del apoderado, la Escuela está facultada, por Ley a denunciar por vulneración al derecho a recibir educación o derivar a las redes de Apoyo y sus programas asociados que se señalan a continuación, entre otros. La coordinación con estas redes de apoyo que está a cargo del Equipo Psicosocial y sus profesionales.

REDES DE APOYO PARA DERIVACIÓN:

- CONSULTORIO AMADORNEGHME
- CECOSF
- OPD
- ESSMA NORTE (DELMINSAL)
- SENAME
- COMISARIA DE CARABINEROS
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, DIDECO
- POSTA CENTRAL HOSPITAL JUAN NOE
- PROGRAMAS DE APOYO

ARTÍCULO N°14: DERECHOS Y DEBERES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y NO DOCENTES

Los derechos y deberes de este estamento, dependen directamente del Equipo Directivo del establecimiento y corresponde a todos los reglamentos laborales, de contrato y decretos respectivos vigentes ajustados a la Constitución Política de Chile.

Los Docentes y Asistentes de la Educación **son sujetos de derechos**, merecen respeto a su dignidad e integridad, en un ambiente educacional que garantice su bienestar y desarrollo profesional para el ejercicio pleno de su rol.

DERECHOS

- Respeto a la integridad personal:** Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- Participar de instancias colegiadas:** Adherir a espacios de participación que deliberen y adopten decisiones en el establecimiento.
- Trabajar en espacios físicos adecuados:** Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden el bienestar de las y los docentes, y asistentes de la educación.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo:** Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento:** Plantear ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.
- No ser discriminados arbitrariamente:** No se excluidos o apartados sin razón justificada.
- Asociarse Libremente:** Constituir y/o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.

DEBERES

- a) Apoyar positivamente a sus estudiantes en la búsqueda de estrategias para mejorar sus aprendizajes, de acuerdo a sus características y habilidades.
- b) Renovarse constantemente, a fin de poseer técnicas y conocimientos actualizados en su área de trabajo que permitan apoyar adecuadamente los aprendizajes de sus estudiantes.
- c) Conocer y aplicar la legislación y normativa en relación a planes y programas de estudio, evaluación, promoción y convivencia escolar.
- d) Mantener un alto nivel de ética profesional, cumpliendo con las exigencias estipuladas en el Contrato de Trabajo.
- e) Ayudar a mantener la disciplina y la aplicación de las normas en todas las dependencias de la Institución educacional y en todos los estudiantes del establecimiento, trabajando para alcanzar los objetivos de la institución.
- f) Fomentar activamente el proceso de crecimiento espiritual y social de los estudiantes a través del desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales OAT establecidos, conociendo y cooperando con el plan general de orientación de la escuela. Es de especial cuidado en este punto la concordancia que debe haber entre el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales OAT y el ejemplo que constituye para los estudiantes el trato diario de parte del docente. Por ello es que por ningún motivo se debe entregar un trato agresivo, hiriente, burlesco o poco afectuoso de parte de un docente. No se deberán emitir juicios descalificatorios ofensivo de parte de un docente o cualquier funcionario de la escuela hacia un estudiante, menos delante del mismo estudiante.
- g) Se debe tratar por todos los medios de mejorar el nivel de autoestima y autoconfianza en sí mismo de parte del estudiante, a través del trato afectuoso pero firme.
- h) Procurar conocer personalmente a cada uno de sus estudiantes, apoderados y la situación social de la familia, a fin de poder orientar debidamente o atender a algunas necesidades específicas que presenten.
- i) Mantener una comunicación permanente con los apoderados, con los funcionarios administrativos y los distintos equipos profesionales de trabajo, a fin de encontrar solución conjunta a los problemas conductuales y de rendimiento escolar presentados.
- j) Velar permanentemente por la formación de hábitos de los estudiantes y mantener la disciplina en el aula de clases a través de un buen manejo grupal. Al respecto, se debe considerar claramente la relación entre la disciplina y el trabajo pedagógico desarrollado, aspecto que deberá ser asesorado y supervisado por la UTP de la escuela.
- k) Los docentes, no docentes, asistentes de la educación y funcionarios de la escuela están obligados a mantener un trato adecuado y armónico con todos y cada uno de los funcionarios del establecimiento, plenamente concordante con

la normativa de sana convivencia escolar presentada en este reglamento, quedando estrictamente prohibidos cualquier conducta que conlleve menoscabo, insulto, agresión, amenaza, burla, comentario malintencionado, ya sea en forma escrita, verbal, física o cibernética.

- l) Del mismo modo, los docentes, no docentes, asistentes de la educación y funcionarios de la escuela están obligados a mantener un trato adecuado y armónico con todos y cada uno de los apoderados de la escuela o persona que ingrese al establecimiento, ya que su conducta debe representar en todo momento los valores del Ejército de Salvación y la política de Sana Convivencia presentada en este reglamento, quedando estrictamente prohibidos cualquier conducta que conlleve menoscabo, insulto, agresión, amenaza, burla, comentario malintencionado, ya sea en forma escrita, verbal, física o cibernética.

III. DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N°15. De los Encargados de Convivencia Escolar.

Existirá un **encargado de convivencia escolar**, designado por la Dirección del Colegio, que deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Comité de **Sana Convivencia Escolar**, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO N°16. De la Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.

SANCIONES

16.1 Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las **conductas consideradas como maltrato escolar**, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente sancionadas mediante un sistema gradual.

16.2 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

- a. Producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

16.3 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre pares o adultos, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.).
- Prohibición de exhibir fotografías o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería instantánea como: chats, blogs, instagram, mensajes de texto, Facebook, Messenger, WhatsApp, twitter, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual; aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del

establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

- Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o encontrarse bajo los efectos de elementos o sustancias ilícitas que provoquen alteraciones en la conducta y/o personalidad de los estudiantes, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Se consideran elementos o sustancias ilícitas: Aerosoles, fármacos que se adquieran sin receta médica, bebidas energizantes (mezcladas con alcohol), entre otras.

ARTÍCULO N° 17 Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos.

1. Detección del conflicto

En primer lugar, se debe detectar el conflicto con las personas involucradas y explicarles las formas de mediar el conflicto, si ambas partes están de acuerdo a buscar una **solución pacífica de resolución de un conflicto**, guiado por un adulto que entregue garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, se da comienzo a la intervención.

2. Intervención

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

El establecimiento podrá implementar diferentes instancias u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Esta resolución pacífica de conflicto se realiza a través de la **NEGOCIACIÓN**: primeramente, en base a la se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

Esta negociación se realiza desde **El arbitraje**, que es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e

intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

3. CIERRE

Desde la intervención de la resolución de conflictos de forma pacífica, la **mediación** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

4. SEGUIMIENTO

Cuando se llega a una negociación, se debe mantener un seguimiento respecto a si se están cumpliendo los compromisos establecidos dentro de la mediación, con la finalidad de no generar un nuevo conflicto con las partes involucradas.

ARTÍCULO N° 18 Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Las sanciones formativas podrán ser aplicadas cuando ocurran faltas leves, siempre que el sancionado y su apoderado están de acuerdo en su aplicación. En caso contrario se aplicará alguna de las sanciones establecidas para este tipo de faltas.

TIPOS DE SANCIONES:

18.1. SERVICIO COMUNITARIO: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Se considerarán las siguientes actividades:

- Limpiar algún espacio o dependencia del colegio (sala, mesas, pasillo, patio, jardín, entre otros).
- Hermosear áreas verdes.
- Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños.

- Ordenar materiales en el CRA.
- Hermosear o arreglar dependencias del colegio.

18.2 SERVICIO PEDAGÓGICO: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:

- Realizar disertación como enmienda a la falta y/o valor del mes y en compañía del adulto responsable.
- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
- Clasificar textos en CRA según su contenido.
- Apoyar a estudiantes menores o de su mismo nivel en sus tareas, etc.

18.3 APODERADO AL AULA: En caso que el apoderado quisiera realizar apoyo y/o monitoreo conductual y/o pedagógico a su pupilo en el aula, esta acción se podrá llevar a cabo siempre y cuando el docente a cargo de la clase autorice su ingreso a la sala de clases, previa gestión con inspectoría o convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 19 Medidas y Sanciones Disciplinarias.

19.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de la o las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, las que deberán quedar debidamente registradas donde corresponda. Los alumnos y alumnas que vulneren la convivencia escolar u otras normativas del presente reglamento.

1.- INTERVENCIÓN PRIMARIA DESDE LAS SANCIONES:

AMONESTACIÓN VERBAL: Implica un diálogo verbal con el estudiante. En este debe primar el autocontrol, la mediación y la negociación. Debe quedar registro de la conversación.

REGISTRO EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE: Es el registro de la conducta inapropiada en el libro de clases por parte del profesor, inspector o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

CITACIÓN AL APODERADO: Es el llamado que el colegio hace al representante del estudiante para darle a conocer la situación ocurrida, la sanción aplicada o cualquier otra medida que el colegio adopte. El apoderado está obligado a asistir con su pupilo(a), para tomar un compromiso real acerca de la falta cometida reiteradamente. A su vez un apoderado o representante del estudiante debe asistir al colegio cada vez que sea convocado, respetando fecha y horario de citación.

2.- INTERVENCIÓN SECUNDARIA DESDE LAS SANCIONES:

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 5 días renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados, como producto de la reiteración de una falta o la gravedad de una conducta en particular.

La suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo física y psicológicamente. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda, garantizando el debido proceso, es decir, el derecho a defensa, a ser oído y a una instancia de apelación, entre otros. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación, registro de entrevista y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante. La unidad de Inspectoría es la encargada de aplicar esta sanción disciplinaria. Los profesores podrán sugerir la aplicación de esta medida, aun cuando no será requisito previo para su aplicación por Inspectoría. La suspensión se aplicará el día que corresponda y no otro, aunque el estudiante tenga prueba, presentar trabajos, disertar u otra actividad académica de ese día.

3.- INTERVENCIÓN TERCIARIA DESDE LAS SANCIONES:

CARTA DE COMPROMISO: Se refiere a un documento escrito y firmado por, el estudiante, su apoderado y el inspector general; en el cuál se establece la conducta inapropiada que se sanciona y la decidida voluntad de no reiterar dicha falta. El incumplimiento de este acuerdo dará curso a las sanciones que se indican a continuación. Dicha Carta de Compromiso tendrá vigencia por UN SEMESTRE.

4.- INTERVENCIÓN EN ÚLTIMA INSTANCIAS, NO CUMPLIENDO CON SANCIONES ANTERIOR:

CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en infracciones graves o gravísimas o reincide en conductas negativas. No obstante, de lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de un estudiante por más de 5 días como máximo. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo de sana convivencia puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del estudiante lo ameritan.

5.- INTERVENCION DESDE SANCIONES DE GRAVEDAD:

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Es la sanción que establece que al término del año lectivo el estudiante no podrá ser matriculado en el establecimiento para el siguiente periodo. Esta medida deberá garantizar el debido proceso, es decir, el derecho a defensa, a ser oído y a una instancia de apelación, entre otros.

EXPULSIÓN: Consiste en la separación total e inmediata del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante y autoridades educacionales provinciales y regionales. Los estudiantes expulsados estarán impedidos de volver a postular al Establecimiento.

Esta medida se presenta como el último recurso que se pudiera aplicar luego de garantizar el debido proceso, es decir, agotar todas las instancias de diálogo y formación del niño, niñas y/o adolescente, el derecho a defensa, a ser oído y a una instancia de apelación, entre otros.

Será Considerada como una medida extrema y de carácter excepcional, siendo legítimas sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológicamente o cuando la conducta afecte gravemente la Convivencia Escolar.

AL DECIDIR LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR/A, DEBE:

- El Director/a del colegio notificará por medio de carta certificada o por escrito al estudiante y apoderado, la no renovación de matrícula y/o expulsión
- El padre, madre o apoderado dispondrá de 15 días hábiles para pedir la reconsideración de la medida de forma escrita al director/a del colegio.
- En caso que la familia solicite reconsiderar la medida disciplinaria, el Director/a reunirá al consejo de profesores, conformado por el primer y segundo ciclo básico, para consulta del caso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. El resultado se le entregará a los padres y apoderados en un plazo de cinco (5) días hábiles por parte del Director/a junto al Inspector General.
- El Director/a del establecimiento educacional, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o no renovación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional

respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. (www.supereduc.cl)

ARTÍCULO N°20. De la Aplicación de Criterios de Graduación de Faltas.

Las sanciones están graduadas de acuerdo a las faltas.

GRADUADAS EN TRES CATEGORIAS:

- 1. Falta Leve:** Amonestación verbal y/o amonestación escrita, la **acumulación de tres faltas leves** será considerada como falta grave.
- 2. Falta Grave:** Citación de Apoderado, suspensión, matrícula condicional. No Renovación de Matrícula. **La acumulación de tres** faltas graves será considerada como falta gravísima.
- 3. Falta Gravísima:** Cancelación de matrícula.

20.1 **FALTA LEVE:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.

TIPOS DE FALTAS LEVES

1. Acumulación de tres (3) atrasos al ingreso de jornada, después del recreo o cambio de hora.
2. La no justificación de inasistencia a clase.
3. Sin libreta de comunicaciones.
4. Presentación con pelo tomado en las damas y pelo corto en los varones.
5. Presentación con corte de pelo a la moda o de fantasía.
6. Uso del buzo institucional cuando no corresponde.
7. Uso del buzo institucional con pantalón modificado (pitillo).
8. Reiteración de amonestación verbal por conducta de la misma naturaleza.
9. Incumplimiento de tareas y obligaciones escolares.
10. Uso de lenguaje oral y escrito grosero.
11. Uso de lenguaje gesticular grosero.
12. Usar elementos distractores en clase (celular, audífonos, slime, entre otros).
13. Faltar a la verdad.
14. No asistir a actividades académicas citadas por la escuela.
15. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos.
16. Uso combinado de presentación formal con presentación deportiva.

17. Manifestaciones amorosas de parejas dentro del recinto, llámense besos en los labios, tocaciones, caminar de la mano, entre otros.

20.1.1 INTERVECIÓN DE: Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas leves y su sanción:

- a. El profesor jefe o de la asignatura, inspector de patio y/o Encargada de Convivencia Escolar conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
- b. De asumir el estudiante una actitud de reconocimiento de la falta y capacidad de autonormarse, se procederá a registrar la falta.
- c. De no lograr un cambio de actitud se registrará la falta en el libro de clases.
- d. De persistir su conducta, se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
- e. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se llevaron a cabo con el estudiante.
- f. De las sanciones a aplicar por el profesor jefe, de asignatura y el inspector de patio:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
- g. De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del Equipo Directivo:
 - Amonestación verbal y/o escrita.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
 - La aplicación de la suspensión es progresiva de 1 a 5 días, dependiendo de la reincidencia.

20.2. **FALTA GRAVE:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

TIPOS DE FALTAS GRAVES

1. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
2. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y en horas intermedias, sin justificación formal.
3. Interrumpir el desarrollo normal de las clases o actividades programadas, sin obedecer a los llamados de atención del profesor.
4. Intentar engañar o engañar efectivamente a funcionarios del establecimiento.
5. No ingresar al colegio habiendo salido de su hogar para este efecto.
6. No ingresar a clases estando en la escuela.
7. Intentar salir de la escuela.
8. Salir de la sala u otro lugar en que se imparta la clase, sin la debida autorización.
9. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
10. Copiar en pruebas y plagio de documentos en general.
11. Traspasar información a través de cualquier medio, a compañeros/as durante la realización de evaluaciones.
12. Presentar tareas o trabajos ajenos como propios.
13. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.
14. Reiteración de amonestación escrita.
15. Participar en juegos bruscos e inseguros que expongan la integridad de quienes actúan y observan.
16. Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalados por la autoridad de la escuela.
17. Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias y actos oficiales del establecimiento.
18. Destruir el mobiliario o pertenencias del establecimiento. Ante lo cual, además de la falta consignada en el libro de clases, el apoderado deberá cancelar los destrozos causados por su hijo/a.
19. Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento de Directivos, Docentes, Profesores, Administrativos, Técnicos, Estudiantes y Apoderados.
20. Realizar memes de funcionarios o estudiantes.
21. Rayar con grafitis dentro o fuera de la escuela, vistiendo uniforme o buzo institucional.
22. Efectuar actos que denigran la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.

23. Participar y propiciar actos hostiles como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero en cualquier parte del cuerpo.

24. No acatar las instrucciones en forma reiterada en lo relativo a la presentación personal, puntualidad y conducta.

20.2.1 Procedimientos a Seguir con los Estudiantes que Cometan Faltas Graves y su Sanción:

a. El profesor jefe o de asignatura, inspector de patio y/o Encargado de Convivencia Escolar conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.

b. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Encargado de Convivencia Escolar registrará la falta en el libro de clases.

c. El profesor Jefe, de asignatura y/o ECE (Encargada de Convivencia Escolar), citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.

d. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se han realizado con el estudiante.

e. De las sanciones a aplicar por el inspector de patio y/o Inspector General:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Cambio de puesto.
- Citación de apoderado.
- Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, o pedagógico por 1 semana notificada formalmente al apoderado*);
- Suspensión de 2 días o más: De acuerdo con la gravedad o reiteración de la infracción al reglamento se podrá consultar la sanción al consejo resolutorio.
- La reiteración de faltas graves por parte del estudiante, será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un semestre o hasta el término del año escolar y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.

20.3. **FALTA GRAVÍSIMA:** Actitudes y comportamientos que dañen gravemente la sana convivencia y perjudiquen la imagen formativa del establecimiento, producto de una intencionalidad manifiesta, que cause daño físico, psicológico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Serán consideradas faltas gravísimas:

1. Autoagredirse.
2. Agresión física, verbal y/o psicológica a otro estudiante dentro o fuera del establecimiento.
3. Agresión física, verbal y/o psicológica a cualquier miembro de la Unidad Educativa.
4. Mal uso de cualquiera de las aplicaciones de **INTERNET (redes sociales, Facebook, twitter, grupo confesiones de instagram, etc.)** u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscabar, ofender, denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías que signifiquen insultos a profesores/as, funcionarios/as y/o alumnos/as y/o apoderados/as.
5. Salida de la escuela sin autorización (fuga).
6. Adulteración de notas.
7. Adulteración y falsificación de documentación interna de la escuela.
8. Adulteración y falsificación de firma de padres o apoderado, ya sea en comunicaciones, y/o autorizaciones.
9. Atentar contra los valores y principios cristianos que identifican al establecimiento.
10. Romper citaciones de apoderados.
11. Repetir año escolar por segunda vez consecutiva en la escuela.
12. Vender o portar droga o sustancias prohibidas. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
13. Participar o ser cómplice de un robo o hurto. Situación que será denunciada (Ley 20.191).
14. Portar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento.
15. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar.
16. Cualquier práctica que sea considerada **Bullying**, entendiéndose esto como acosar, molestar, hostigar, obstaculizar, seguir, agredir física, psicológica o verbalmente a otro estudiante; tanto en el interior, como en el exterior del establecimiento.
17. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o para la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, agua y sabotajes en general).

18. Portar artefactos explosivos o incendiarios o bien materiales para su confección.

20.3.1 Procedimientos a Seguir con los Alumnos que Cometan Faltas Gravísimas:

- a. El estudiante debe ser enviado a inspectoría.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
- c. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Encargado de Convivencia Escolar registrará la falta en el libro de clases.
- d. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a dirección del establecimiento. Debe incluirse el relato del estudiante para respetar su derecho a defensa. Es este estamento el encargado de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
- e. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta de Intervención una vez leída y socializada con los responsables del caso.

20.3.2 De las sanciones a aplicar sin la comisión de un delito son:

- Aplicación de medida reparatorias (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana o más);
- Suspensión de 5 días hasta que se resuelva la medida por alta complejidad de la situación;
- Condicionalidad y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar;
- Expulsión (Falta de excepcionalidad gravísima), de acuerdo a la complejidad del caso.

ARTÍCULO N°21 Consejo Conductual

- a) Se procederá a realizar dos consejos conductual en el año. **1° consejo a fines de mayo** y el **2° consejo a fines de octubre**. Como instancia de análisis de casos presentados por el Profesor Jefe de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al Reglamento de Convivencia.
- b) Ante la ausencia del Profesor Jefe, asumirá la responsabilidad de la presentación de casos el profesor reemplazante, quien en conjunto con inspectoría y/o Convivencia Escolar derivarán los casos correspondientes.
- c) Participarán en el consejo los Profesores Jefes, de Asignatura, Inspectores de Patio, Equipo Psicosocial y PIE bajo la supervisión del Equipo Directivo.

- d) Los Profesores Jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del estudiante, la que debe contar con los antecedentes situacionales, registro de observaciones del estudiante y registro de acciones realizadas para la intervención del estudiante. No aplicarán los casos que se presenten sin estos antecedentes, reprogramando la presentación para una nueva fecha.
- e) Los docentes presentes en el consejo, determinarán las medidas educativas para cada caso, acorde a los procedimientos utilizados para aplicarlos. La responsabilidad de la intervención de los casos presentados será asumida a nivel de Profesor Jefe, derivación a Convivencia Escolar.
- f) **Lo resuelto por el Consejo Conductual**, será presentado al Equipo Directivo, quien deberá ratificar o levantar la sanción en cada caso. Lo resuelto finalmente por el Consejo de Profesores será comunicado formalmente al apoderado titular o al apoderado suplente por Inspectoría. El Consejo de Profesores estará conformado por Profesor Jefe, de asignatura, psicólogo, UTP, ECE e Inspectoría General.
- g) El apoderado, una vez informado, deberá asistir a la escuela a tomar conocimiento en Inspectoría u orientación del avance o dificultades que él o la estudiante ha presentado en el proceso de intervención psicosocial. De acuerdo a la sanción otorgada, deberá asistir a la escuela:
- Falta leve: Una vez al mes.
 - Falta grave: Dos veces al mes (cada 15 días).
 - Falta gravísima: Una vez a la semana.
- h. Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:**
- Carta compromiso estudiante y apoderado
 - Condicionalidad, con derivación a Convivencia Escolar para su Intervención psicosocial interna o red externa. Se aplicará como una medida reparatoria por un período de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta.
 - El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la estudiante respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la estudiante un semestre, si la evaluación es positiva, se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un Acta de acuerdos. El Equipo psicosocial deberá presentar un informe del caso con antecedentes relacionados al proceso de resignificación del estudiante frente a su quehacer educacional.

- No renovación de matrícula una vez finalizado el año escolar.
- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

ARTÍCULO N°22 De los Estímulos y Reconocimientos a los Estudiantes Destacados por su Comportamiento.

El establecimiento considera los siguientes estímulos y reconocimientos a los estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares y con la comunidad educativa. Sobresaliendo por sus méritos artísticos, deportivos, de esfuerzo personal y rendimiento académico:

- Reconocimiento personal y verbal.
- Carta de reconocimiento al estudiante y a su apoderado.
- Registro de observaciones positivas de reconocimiento en el libro de clases.
- Entrega de certificados y diplomas con el registro del motivo que lo hace merecedor del estímulo.
- Acto cívico especial una o dos veces en el año, en que se premie a los estudiantes destacados en las diferentes áreas.
- Cuadro de honor de estudiantes destacados: Certificado de reconocimiento cada semestre por el rendimiento, conducta, comportamiento, compañerismo, identidad con la escuela, participación en las actividades sociales o cualquier otra actividad que conlleve a engrandecer los valores, principios e imagen de nuestro establecimiento. Cada curso implementará en su sala un cuadro de honor y reconocimiento a los estudiantes.
- Premio a la excelencia académica: Diploma de reconocimiento a los estudiantes de mejor rendimiento escolar de Pre-Kínder a 8° año básico durante el 1° Semestre.
- **Premio a la excelencia académica del CGPA y Consejo de Profesores:** a los estudiantes destacados por su rendimiento escolar y perseverancia, al término de **8° Básico**.
- **Entrega de medallas:** a los estudiantes destacados por años de permanencia en la escuela.

- **Premio a la mejor asistencia:** Diploma de reconocimiento a todos los estudiantes que han alcanzado un **100% de asistencia** a clases, resaltándolos como ejemplo entre sus pares.
- **Premio al mejor compañero:** Estudiante elegido por sus pares, reconocido por su compañerismo.
- **Porta estandarte:** Honor que se le otorga a tres estudiantes de 8° básico, destacados por su buena conducta, méritos académicos, personales e identificación con el establecimiento.
- **Los alumnos que representen al colegio en actividades extraescolares:** serán destacados en los actos cívicos y reconocidos con un diploma de honor, recibirán públicamente felicitaciones del equipo directivo del establecimiento.

IV. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N°23 De la Continuidad de Estudios en Situaciones Especiales.

- 23.1 Los casos de estudiantes pertenecientes al **P.I.E** (Programa de Integración Escolar), que presenten desajustes conductuales y sean derivados al Consejo de Intervención conductual (Inspector(a) del sector que corresponda, orientadores(as), psicólogo(a)) serán analizados en conjunto con los docentes especialistas, (psicopedagoga(a), educador(a) diferencial) para definir las instancias reparatorias que se aplicaran.
- 23.2 Los estudiantes que presenten dependencia de drogas o alcohol serán derivados a programas de apoyo terapéutico especializado de **red externa**. Se mantendrá especial confidencialidad en el tratamiento de estos casos, para evitar la victimización y favorecer sus avances personales, de salud y sus trayectorias escolares.

ARTICULO N°24. De los Marcos Reguladores

- a. Ley General de Educación, N° 20.370
- b. Ley SEP, N° 20.238
- c. Ley de Violencia Escolar, N° 20.536
- d. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084

- e. Código Procesal Penal, N° 19.696
- f. Ley de Delitos Sexuales, N° 19.617
- g. Ley de drogas y alcohol, N° 20.000
- h. Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968
- i. Declaración universal de los Derechos Humanos.
- j. Convención sobre los Derechos del Niño.
- k. Ley de inclusión, N° 20.845

ARTICULO N°25 De los Accidentes Escolares.

25.1. Todos los estudiantes están protegidos de accidentes escolares por el Decreto Supremo N° 313, Ley 16.744.

25.2. Todo estudiante que sufra un accidente, será evaluado por el Paramédico del colegio, evaluado el caso, si es leve, se le atenderá en la Enfermería, informando por teléfono de la situación al apoderado.

25.3 De ocurrir un accidente de grave magnitud, el Paramédico deberá realizar los primeros auxilios, llamando a la ambulancia de forma inmediata para que el estudiante sea trasladado al Servicio de Urgencia. Se debe informar vía telefónica al apoderado para que acuda directamente al lugar que se le indique.

25.4 El apoderado deberá ser informado de los beneficios del seguro escolar y su funcionamiento en Reunión de apoderados. En caso de accidente, el colegio hará entrega de un formulario de Accidentes Escolares para hacer efectivo el seguro escolar al apoderado.

ARTÍCULO N°26. De la Situaciones no Previstas.

- l. Todo aspecto que no esté contemplado en el presente **Reglamento de Convivencia Escolar**, será consultado al **E.L.E.**(Equipo de Liderazgo Educativo) respetando la disposición de las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los derechos del Niño, entre otros.

ARTÍCULO N°27. De la Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar.

27.1. *El Reglamento de Convivencia Escolar actualmente se encuentra en proceso de actualización por lo que será revisado y actualizado de acuerdo a las necesidades y situaciones que emerjan durante el año lectivo, el cual se dará a conocer iniciando el año 2020 por medio de la página web del establecimiento, para que sea de conocimiento y aprobación de toda la comunidad educativa: Profesores, Centro General de Padres, madres y apoderados, Asistentes de la educación, Centro de Alumnos, Consejo Escolar y Equipo Directivo.*

ARTÍCULO N°28. Definición de Conceptos.

- 28.1. **ACOSO ESCOLAR:** Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima que le provoque maltrato. Humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Es decir, la conducta debe tener consecuencias dañinas para el afectado.
- 28.2. **APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD:** Aprender a vivir juntos implica el conocimiento del otro y la participación en proyectos comunes que resalten la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, respetando los valores, la diversidad, la comprensión mutua y la paz.
- 28.3. **BULLYING:** Es una de las expresiones más grave de violencia, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan en contra de la integridad de otro estudiante provocando maltrato, humillación o un mal de carácter grave, a través de medios tecnológicos o por otros medios. Posee tres características centrales: Se produce entre pares, existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido (Acoso Escolar).
- 28.4. **CENTRO DE ALUMNOS:** El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de **segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media**, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es

servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

- 28.5. **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:** Es la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que estas participen más directamente en la educación de sus hijos, propongan y opinen sobre materias relevantes, transfiriendo información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados.
- 28.6. **CIUDADANIA:** El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.
- 28.7. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Es aquella agrupación de personas inspiradas en un propósito común que integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.
- 28.8. **CONSEJO ESCOLAR:** Instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En esta instancia, padres, madres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. Este debe estar compuesto por los siguientes integrantes: Director, Sostenedor, un Docente elegido por sus pares, un representante de los Asistentes de la educación, el Presidente del Centro de alumnos y el presidente del Centro de Padres.
- 28.9. **GROOMING O ACOSO POR INTERNET:** Es el aprovechamiento de la tecnología para intimidar o molestar a niños/as y adolescentes y es realizado normalmente por adultos que pretenden seducir, engañar y/o abusar sexualmente de ellos.

28.10. **MALTRATO ESCOLAR:** Es la acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

28.11. **MALTRATO INFANTIL:** Acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejercido por **Omisión**, como: Falta de atención a las necesidades y requerimientos del, niño, sea en alimentación, salud, protección u otro. **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, como: No enviarlo al colegio, impedirle que juegue o tenga amigos, entre otros. **Trasgresión**, entendida como aquellas conductas hostiles o destructivas hacia el niño/a, como: Malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otras, incluye el abandono completo o parcial.

Existen **diversas categorías del maltrato infantil**, en función de diversas variables:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de a, que provoque daño físico o enfermedad o signifique grave riesgo de padecerlo, como castigo físico único o repetido, de magnitud **grave, menos grave o leve.**
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal, habitual, como: insultos, críticas, rechazo, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, entre otros.
- **Negligencia:** Es la falta de protección y cuidado mínimo, por parte de los adultos responsables, como: No satisfacer sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, intelectuales o psicológicas.
- **Abandono emocional:** Es la falta de respuesta o expresión emocional, de iniciativa, proximidad o contacto por parte del adulto responsable hacia el niño/a.

- 28.13. **SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, basada en la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben tener. Es un aprendizaje, se enseña y se aprende, favoreciendo el proceso educativo, a través de un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a cada uno de sus miembros a ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.
- 28.14. **VIOLENCIA:** Es el uso ilegítimo de la fuerza, sea física o psicológica causando daño al otro como una consecuencia.

ANEXOS: PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PADRES, MADRES, EMBARAZADAS

La Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11º, 15º, 16º y 46º), señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Criterios de Evaluación:

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

Criterio para la promoción:

1. Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
2. **Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%**, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
3. Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Unidad Técnica pedagógica.
4. El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.
5. Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica

Con respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Permisos y salidas:

- La alumna presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- La alumna deberá presentar certificado médico cuando se ausente.
- La alumna deberá informar al profesor jefe y él a la Dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.

Respecto del periodo de embarazo

- Tanto de igual forma la estudiante embarazada, como su progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.
- Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- El apoderado firmará un acta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.
- Los procedimientos para la aplicación de los deberes y derechos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

Derechos:

- a) No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
- b) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Es responsabilidad del Inspector general otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
- c) La estudiante tiene derecho de amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.
- d) La estudiante tiene derecho a retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite.
- e) La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- f) El (a) estudiante será informado(a) de sus derechos.

Deberes:

- a) Debe asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano del hijo(a).
- b) Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c) Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- d) Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio).

Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de ésta asignatura.

- e) La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o re-calendarización de pruebas y trabajos.
- f) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de accidente leve: Son aquellas que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.	Procedimiento: <ul style="list-style-type: none">- El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios.- Importante recordar que la escuela NO
--	--

	<p>está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspectoría llamará a los padres y/o apoderados para comunicar los detalles del accidente, en mutuo acuerdo y según la situación de gravedad del accidente permitirá la continuidad de su pupilo(a) en la escuela o el retiro de éste en el transcurso del horario de clases. - Si el apoderado lo estima conveniente se le hará entrega del documento de seguro de accidente escolar.
<p>2. En caso de accidentes menos graves o intermedia: Son aquellas que necesitan asistencia médica como: heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.</p>	<p>Procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El profesional que se encuentra a cargo deberá avisar inmediatamente a encargada de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a el/la encargada de primeros auxilios. - En caso que suceda en recreos, los inspectores o asistentes de educación avisarán a Convivencia Escolar y/o directivos. - De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas del traslado a enfermería. - El/la encargada(a) de primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. - Inspectoría llamará a los padres y/o apoderados para comunicar los detalles del accidente e informarán del traslado del estudiante al centro asistencial en compañía del encargado(a) de primeros auxilios o inspector(a) quien llevará la declaración de accidente escolar para ser presentada en el hospital. - El apoderado deberá dirigirse al centro asistencial y hacer el relevo con el funcionario(a) del establecimiento.

<p>3. En caso de accidentes graves: Son aquellas que requieren la atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.</p>	<p>Procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El docente a cargo avisará en forma inmediata a encargada de convivencia escolar. En caso de que suceda en recreos, será el asistente de la educación de patio el responsable de avisar. - En todos los casos que el accidente sea grave, ya sea visiblemente o determinado por encargado(a) de enfermería, se llamará inmediatamente a la ambulancia (131), quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital, resguardando que durante la espera el accidentado(a) no sea movido del lugar. - Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.
---	--

DEL SEGURO ESCOLAR:

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y

Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, POSESIÓN Y/O VENTA DE SUSTANCIAS ILICITAS

Si él o la estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo, portando o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad hacia nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera:

I. Frente a cualquier sospecha de consumo:
<ol style="list-style-type: none">1. Cualquier sospecha de consumo por parte de alumnos debe ser informada de inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar.2. Se recabará de manera discreta la información sobre la situación y se citará el apoderado para informarle lo acontecido, con el propósito de dar apoyo al estudiante, que esté incurriendo en el problema. Esta entrevista debe quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí definida la sugerencia de derivación a algún Psicólogo(a) especialista en el tema, con quien la escuela podrá tener comunicación a través de la Psicóloga y así poder controlar si efectivamente los apoderados están cumpliendo con el apoyo, al que debe estar sujeto el o la estudiante, la escuela acompañará y dará las facilidades en todo el proceso de tratamiento.3. Es importante que el estudiante reciba dicho apoyo en un lapso no superior a 15 días cuya evidencia será la documentación médica, que debe ser entregada formalmente en la escuela.
II. Frente a situaciones de porte y micro tráfico:
<ol style="list-style-type: none">1. La persona que sorprende a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar (entregando el material que fue retenido al o la estudiante).2. Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato a la escuela, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.3. La escuela deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la ley 20.000.4. Todo estudiante que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, se le aplicará el Protocolo relacionado con las Faltas de Extrema Gravedad y las medidas que se apliquen serán las que sugiera la Comisión Investigadora al Director, pudiendo mantenerlas, cambiarlas o revocarlas.5. La Encargada de Convivencia Escolar, será quien entregue la información sobre la investigación del caso, el procedimiento desarrollado y el resultado a los apoderados. Así mismo deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que se debe dar al estudiante de manera de apoyarlo en su rehabilitación.6. Si él o la estudiante sorprendido(a) portando, consumiendo sustancias ilícitas o alcohol. El o la Profesional encargado del caso, será la responsable de cautelar el cumplimiento del procedimiento de apoyo en la rehabilitación de quienes presenten este

tipo de problemas, por lo tanto, los apoderados deben asumir el tratamiento con suma seriedad y entregar un documento que compruebe la asistencia del alumno/a al control con el especialista.

7. Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al alumno/a y a su comunidad curso. Por lo tanto, contamos con unidades de Prevención sugeridas por Programa SENDA u otros afines, que como escuela desarrollamos con nuestros alumnos.

8. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y alumnos será mensual y quedará registrado por escrito, en libro de clases y en hoja de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga que lleve el caso.

9. Si él o la estudiante es sorprendido en flagrancia o la investigación permite probar que es responsable de vender sustancias ilícitas y/o alcohol, se aplicarán las medidas establecidas en el Protocolo de Faltas de Extrema Gravedad, además de realizar la denuncia pertinente.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN SOBRE VÍCTIMA DE AGRESIONES **CONCEPTOS BÁSICOS**

Un acto de violencia: es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

El acoso escolar o bullying: es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:

1. Se produce entre pares.
2. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
3. Es reiterado en el tiempo.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

En coherencia con lo anterior el presente documento abordará las siguientes situaciones:

- I. Agresiones entre estudiantes dentro y fuera del establecimiento.
- II. Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.

AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	
Responsable(s) de la activación del protocolo.	<p>-Profesor/a de asignatura. -Profesor/a Jefe/a -Inspectores/as -Directivos, docentes -Asistentes de la educación *Cualquiera de ellos que sea testigo o recepcione el acto deberá aplicar el protocolo.</p>
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.	<p>CONTENCIÓN: La víctima será atendida por su profesor/a jefe/a, de no ser posible, por el/la inspector/a o por un directivo docente a fin de contener la situación de violencia.</p> <p>APOYO: Se informará al apoderado telefónicamente acerca del hecho. De ser necesario el estudiante será acompañado a la Asistencia de Salud Pública a constatar y tratar lesiones. De la misma forma la escuela presentará una denuncia, según sea el caso, en Carabineros.</p> <p>MONITOREO DEL CASO: El estudiante agredido será atendido por el equipo de convivencia escolar quedando registro en pauta de descripción de la situación de violencia escolar.</p>
Medidas y sanciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia.	<p>Respecto al o los agresores. Considerando que el participar en una riña dentro o fuera del establecimiento es una falta gravísima se tomarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo. 2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del/la alumno/a 3.- Citación del apoderado. 4.- Firma de carta compromiso. 5.- Asistencia a charlas o talleres con el Equipo de Convivencia Escolar o psicólogo(a). 6.- Servicios comunitarios en favor del establecimiento y/o Tarea Formativa. 7.- Suspensión dependiendo de la gravedad del acto.
	<p>Respecto al resto de los compañeros. De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo a cargo del profesor/a jefe/a en consejo de curso. 2.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

Cómo se abordará la comunicación con las familias	<p>Familia del o los agresores. Una vez aplicadas las medidas 1 y 2 relativas a las sanciones pedagógicas se citará al apoderado del o los alumnos agresores a fin de que comparezcan. Informado el apoderado del hecho de violencia se le solicitará que lo retire de clases.</p>
	<p>Familia del agredido. El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación. De ser necesario su traslado a un Asistencia de Salud Pública se le informará al apoderado para que asista a la brevedad a acompañar a su pupilo/a. Se le entregará al estudiante un acta de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar.</p>
Instancias de derivación y consulta	Equipo de Convivencia Escolar Carabineros de Chile Asistencia de Salud Pública
En caso de traslado a centro asistencial	<p>Dónde Asistencia de Salud Pública.</p>
	<p>Quién realiza el traslado Inspector(a) de patio o un funcionario asignado por el Director(a)</p>
	<p>Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado. Inspector(a) de patio o un funcionario asignado por la Directora.</p>
Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros	Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.

AGRESIONES A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	
Entenderemos por Cyberbullying todo acto que implique el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, facebook, whatsApp, mensajes de textos, sitios web, redes sociales y cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.	
Responsable(s) de la activación del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> -Estudiantes -Padres, Madres y/o apoderados -Profesores -Asistentes de la educación -Directivos docentes -Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá recibir o notificar una situación de acoso o agresión por medios digitales o virtuales. -Para esto deberá registrarlo y entregar la evidencia en un plazo de 24 horas al equipo de convivencia escolar o a dirección.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.	<p>CONTENCIÓN: El o los estudiantes afectados serán atendidos por un docente, equipo de convivencia escolar o dirección. Se registrará por escrito en la pauta de entrevista de la situación de violencia escolar a fin de evitar la posterior re-victimización.</p> <p>APOYO: Se ofrecerá a la o los estudiantes atención psicológica, Acción Cristiana y/o Convivencia Escolar.</p> <p>MONITOREO DEL CASO: Se dará la posibilidad a la víctima de asistir a un taller de mediación con el equipo de convivencia escolar y la otra parte involucrada con el objeto de buscar una solución y poner fin a las agresiones o acoso.</p>
Medidas y sanciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia.	<p>Respecto al o los agresores Este tipo de agresión es considerada dentro del manual de convivencia como una conducta contraria a la sana convivencia y, a la vez, una falta gravísima. En coherencia con lo anterior se aplicarán las siguientes medidas y/o sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo. 2.- Amonestación por escrito en hoja de vida del alumno. 3.- Citación del apoderado. 4.- Firma de carta compromiso y/o condicionalidad si fuese necesario. 5.- Asistencia a charlas o talleres con el Equipo de Convivencia Escolar. 6.- Servicios comunitarios en favor del establecimiento y/o Tarea Formativa. 7.- Suspensión dependiendo de la gravedad del acto.

	<p>Respecto al resto de los compañeros De comprobarse la participación de terceros y sean éstos miembros de la comunidad escolar, serán citados por el equipo de convivencia escolar a talleres en torno al bullying, ciberbullying y resolución de conflictos.</p>
Cómo se abordará la comunicación con las familias	<p>Familia del o los agresores Se citará a los apoderados junto a los estudiantes agresores a una charla reflexiva con el Equipo de Convivencia Escolar acerca de las responsabilidades de la familia en situaciones de bullying.</p>
	<p>Familia del agredido Será citado el apoderado del o los estudiantes agredidos a fin de que tomen conocimiento de la situación denunciada. Al mismo tiempo los padres y/o apoderados serán orientados sobre el qué hacer y cómo apoyar a sus hijos bajo esta situación.</p>
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	Cuando se trate de un hecho que afecte al conjunto de la comunidad educativa, se deberá pedir las disculpas correspondientes.
Instancias de derivación y consulta	Ante una situación de acoso que revista una situación de riesgo para el o los estudiantes involucrados se solicitará el apoyo de organismos competentes como la Brigada de Cibercrimen de la PDI.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES **(BULLYING)**

Los adultos de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento.

La creación y la mantención de un ambiente libre de violencia, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es educar a niños(as) y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicar un instrumento **elaborado por el Encargado de Convivencia** para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el colegio, detectando situaciones de violencia y de maltrato (Bullying) en particular.
- Que el Colegio debe tener un Plan de Gestión claro y definido de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo expresado en el PEI y en el Manual de Convivencia Escolar y que además sea conocido por toda la Comunidad Escolar.
- Sensibilizar a los padres y/o apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.
- Internalizar a la comunidad educativa que la formación de los estudiantes responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales, que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

Cuando en el Colegio se detecte un caso de maltrato y/o BULLYING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el siguiente protocolo:

1. Detección

Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar, (profesores de asignatura y profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y apoderados), al constatar la situación, se debe informar por escrito al o la Inspector(a) General del sector o a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar.

2. Evaluación preliminar de la situación

Responsable: Profesor jefe

- Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC). Informar al Director del establecimiento.

3. Adopción medidas de urgencia para implicados

Responsable: Profesor jefe, Inspector(a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar

- Informar a las familias.
- Derivar atención médica.
- Alertar al Equipo Convivencia Escolar y autoridad del establecimiento.
- Informar según corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera.

4. Diagnóstico de acoso escolar (abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).

- Responsable: Equipo de Convivencia.
- Entrevista con los involucrados para aclarar la situación y reconstruir los hechos.

5. Aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar

Responsable: Inspector (a) General

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Citación al apoderado.
6. Derivación psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).
7. Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.
8. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
9. Suspensión temporal de clases.
10. Condicional de la matrícula del alumno.
11. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
12. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Debido Proceso:

1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.
2. Que sus argumentos sean considerados.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Que se reconozca su derecho a apelación.
5. De otros responsables
 - 5.1 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, corresponderá al Director aplicar las medidas establecidas en el reglamento interno del Colegio, así como en la legislación vigente.
 - 5.2 Si el responsable del maltrato fuera el padre, la madre, el apoderado o la apoderada, se informará a Fiscalía y/o Tribunal de Familia de la vulneración de derechos, además de exigir el Colegio el cambio de apoderado y no permitir su ingreso al Colegio.

6. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga).

- Registro de antecedentes.
- Derivación a red de apoyo.
- Acoger y educar a la víctima.
- Aplicar medidas y educar al agresor.
- Trabajar con adultos responsables.

7. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga).

- Acciones de seguimiento.
- Reunión Equipo convivencia.

Informe Final a Dirección y MINEDUC.

PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL Y ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD

El **acoso sexual**, consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o a vergonzante para el niño, niña o adolescente.

Se considera **abuso sexual** al contacto o interacción entre pares, que involucren participación de niños, jóvenes y/o adultos, en que una de las partes es utilizado (a) y /o sometido para satisfacer sexualmente al otro. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción de tocaciones e insinuaciones del agresor hacia otros.

- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Fiscalía o al Director del Establecimiento Educacional.
- El adulto o la Directora está obligado a denunciar el hecho (art.175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad.
- De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

PROCEDIMIENTO	1. Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
	2. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión.
	3. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
	4. Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá: - Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido. - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión. - Evitar la repetición el relato con muchas personas. - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación. - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. - Realizar la denuncia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1.- DETECCIÓN

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño, niña y adolescente.

El establecimiento es un espacio de protección y confianza para nuestros NNA, los cuales se generan mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder las necesidades de estos/as, lo cual ha permitido intervenir oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos.

Es importante que al momento de la detección de la vulneración se entregue la mayor cantidad de antecedentes del NNA: Datos de identificación del NNA, Contexto Familiar, Indicadores observados, Factores de riesgos, entre otros.

2.- INTERVENCIÓN

El foco de la intervención, es generar acciones destinadas a proteger a los NNA, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicoeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del NNA, a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo (a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por los NNA, manteniendo una adherencia al establecimiento continua y sistemática, tanto de los estudiantes, como de los apoderados.

- Identificar las condiciones de riesgos que puedan existir y recursos disponibles.
- Entrevista con la familia.
- Visita domiciliaria.
- Derivación de vinculación con Redes al NNA y su familia.
- Judicialización de casos.
 - En los casos donde se observen **indicadores de presunta vulneraciones de derechos graves** constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Establecimiento Educacional, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante la entidad que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal.
 - En los casos donde se observan indicadores de riesgo para el bienestar del NNA, como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación de posible vulneración de derecho por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el NNA. Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medida de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del NNA, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados.

3.- PREVENCIÓN

- ✓ **Talleres Educativos para padres y/o apoderados:** Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento en el rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de los NNA.

4.- ESTRATÉGIAS DIRIGIDAS A LOS NNA

- ✓ **Acogida y contención:** Es relevante que el establecimiento mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del NNA, teniendo una respuesta sensible por parte de los funcionarios. Así mismo debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual el establecimiento cuenta con equipo psicosocial.
- ✓ **Observación en el aula:** Visualización frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el NNA, en sospecha de vulneración de derechos.

5.- SEGUIMIENTO

Proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al NNA resguardando sus condiciones de protección.

- Entrevista con familia
- Visita domiciliaria
- Informes de seguimiento
- Coordinación con redes derivadas

6.- CIERRE

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y de riesgo que se encuentra el NNA.

PROTOCOLO ATENCIÓN DE ALUMNOS (AS) FRENTE A RIESGO SUICIDA **DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O FUERA DE EL**

Frente a situaciones de riesgo suicida tales como: autoflagelación, ingesta de fármacos con ese propósito y/o frente a la presencia de señales de alerta que el alumno o la alumna realice en su domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá de acuerdo a los puntos que a continuación se detallan:

1.- Sospecha de que el alumno o la alumna está presentando conductas con riesgo suicida, muestras de cortes en su cuerpo (autoflagelación), ingiriendo fármacos e informando velada o indirectamente de su pretensión: quien pesquise la situación (Profesor, Asistente de la Educación (Inspector), Inspectora General, Psicóloga, Encargado de Convivencia u otro Profesional), ante estas señales de alerta, realizará una acogida empática del alumno o la alumna, apoyando y mostrando interés, haciendo las preguntas correctas, apoyando, derivando y realizando. Si se verifica que efectivamente hay conductas suicidas, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo.

2.- Ante la evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado) y/o ingesta de fármacos y que presente estar afectado por ellos, se realizará una derivación interna a la Psicóloga, informado de ello al apoderado o apoderada, solicitándole que él o la estudiante sea atendido por un especialista a la brevedad, situación que será monitoreada por la Psicóloga.

3.- Cortes con herida expuesta y/o ingesta de fármacos con pérdidas de su motricidad y de su comunicación: quien toma conocimiento del hecho, se hace cargo del o la estudiante y se preocupa de acompañarlo(a), donde se encuentre, dará aviso a la Unidad de Inspectoría, para brindar los primeros auxilios, se llamará al 131, para así trasladar al o la estudiante a urgencias , así como también se llamará a sus padres y/o apoderados para que se acerquen a la escuela o se dirijan a la posta.

4.- En caso de que los adultos responsables no puedan venir a la escuela, el o la estudiante será trasladado(a) en ambulancia u otro medio de locomoción por un representante de la escuela, quien se encargará de acompañarlo a la institución de salud y esperará ahí hasta que se presente un adulto responsable del alumno(a).

5.- Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, sea la Directora quien cite formalmente la presencia de los Padres y/o Apoderados, con objeto de atender la situación acontecida del o la estudiante, quedando establecido en un acta, las

derivaciones pertinentes a un especialista y el monitoreo por parte de la Psicóloga del establecimiento.

PROTOCOLO FRENTE A ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Si un estudiante presenta sobre 37 grados de temperatura, el o la Profesor(a) deberá informar al Inspector(a) del nivel para que éste se contacte con el Apoderado(a), con el objeto que el alumno(a) sea retirado y trasladado a un centro médico para su atención.
- Si un estudiante presenta deposiciones líquidas o diarreicas y/o vómitos, el o la Profesor(a) deberá informar al Inspector(a) del nivel para que éste se contacte con el Apoderado(a), con el objetivo que el alumno(a) sea retirado y trasladado a un centro médico para su atención.
- Después que el estudiante sea llevado al médico por su Apoderado(a), éste deberá traer el certificado médico correspondiente, indicando que él o la estudiante puedan reintegrarse con regularidad a la escuela.
- Cabe señalar, que ante cualquier sospecha de algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa que presente el o la estudiante, el o la Profesor(a) deberá informar al Inspector(a) del nivel, para que se contacte con el apoderado vía telefónica, con el objetivo venga a retirar a él o la estudiante. Cabe señalar, que él o la Apoderado(a) deberá presentar certificado médico para que el Alumno(a) pueda reingresar a clases.
- El o la estudiante no podrá ingresar el Establecimiento Educacional, con heridas abiertas, puntos y/o con fracturas, a menos que esté autorizado por el médico tratante.
- Por otra parte, ante la presencia de pediculosis en los/as estudiantes, el o la Profesor(a) Jefe deberá informar a la Orientadora, con el objeto de que ésta informe a los Apoderados a través de una comunicación, para que se realice el tratamiento en el domicilio. De este modo, cabe señalar, que él o la estudiante, sólo podrá ingresar al Colegio una vez solucionada la situación.
- Si por alguna circunstancia, el Apoderado(a) no trae certificado médico, firmará un acta donde se hace responsable de las condiciones en que deja a su hijo(a) en la escuela.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar de la escuela los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

Las salidas a terrenos son consideradas como **Cambio de actividad**, la cual es una medida administrativa y pedagógica, aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares.

INDICACIONES OPERATIVAS:

1. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, conforme a la planificación de la asignatura o curso a cargo, informando en primera instancia a UTP, quien revisará primero la factibilidad de la salida o cambio de actividad. Luego pasará a Inspectoría General quien a su vez informará a Dirección a través de ficha salida pedagógica y la documentación requerida que se especificará.
2. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.
3. Las actividades con su respectiva documentación, deberán ser informadas y entregadas a lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, por lo que se solicita ser diligente en los plazos y entregar a tiempo lo necesario al personal antes especificado, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaria de la escuela:
 - Declaración Simple de Salida Pedagógica (SECREDOC)
 - Ficha Objetivos y Programa Salida (SECREDOC)
 - Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes.
 - Documentos con autorización escrita de los apoderados.
 - Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
4. El profesor o profesora deberá salir a la actividad acompañado ya sea con él o la inspectora o monitora de aula asignado.
5. Los estudiantes serán autorizados por los padres y/o apoderados a través de una autorización para actividades escolares y extraescolares fuera de la escuela. No se autorizaran autorizaciones verbales o telefónicas

6. Sólo pueden salir de la Escuela los estudiantes que estén autorizados por el apoderado(a) y registrados en el listado general entregado a inspección. En el caso de que algún alumno no porte la autorización deberá permanecer en el colegio.
7. El Profesor o Profesora encargado de la salida, es quien debe cautelar que los estudiantes estén autorizados.
8. Al salir de la Escuela a una actividad programada, todos los estudiantes deben hacerlo con el uniforme completo.
9. Al salir de la Escuela a una actividad programada, todos los estudiantes quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
10. Para solicitar el transporte escolar se debe hacer con un mínimo de 1 semana de anticipación solicitando el formulario respectivo, además se debe considerar en la salida a terreno, el horario en el cual el transporte no se encuentra disponible ya que realiza otras funciones.

INDICACIONES DE SEGURIDAD

1. Para asistir a algún alumno en caso de una emergencia de carácter simple, el profesor a cargo debe responsabilizarse de llevar un botiquín. Este será retirado en Secretaría, registrando el retiro y la devolución del mismo.
2. En caso de accidente individual o múltiple, el o Profesor(a) a cargo, o el o la Profesor(a) o inspector acompañante, deberán avisar inmediatamente a la secretaria de la escuela, quien debe informar al Inspector(a) General, para que instruya al Profesor(a) lo que debe hacer.
3. El aviso a los apoderados se dará por Secretaría, que dispone de los números telefónicos de contacto.

En caso de no encontrarse secretaria, quien reciba un aviso de accidente, debe informar de inmediato a un integrante del equipo directivo, acción cristiana o inspectores quienes arbitrarán las medidas a adoptar, así como también la oportuna información a los apoderados de los involucrados.

PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES

Ante una salida de estudiantes a controles médicos, dentales, trámites o enfermedad, el procedimiento o protocolo a seguir es el siguiente:

- Los estudiantes sólo pueden ser retirados por el apoderado titular o apoderado suplente, el cual deberá ser verificado por el inspector solicitando cedula de identidad.
- El inspector deberá completar toda la información requerida del “Libro salida de alumnos”.
- El apoderado deberá firmar el libro de “Registro de Salida de Alumnos”.
- El Inspector es quien irá a buscar al estudiante a la sala de clases.
- El apoderado deberá esperar en el hall de entrada de la escuela durante el tiempo requerido para ubicar al estudiante.
- No se permitirán los retiros de alumnos por vía telefónica ni escrita
- Se debe cautelar que los estudiantes no sean retirados durante la aplicación de una evaluación, a no ser que sean motivos muy justificados.

DE LOS CASOS EXCEPCIONALES DE RETIRO DE ESTUDIANTES EN JORNADAS DE CLASES

- En los casos de estudiantes que por actividades de representación de la Escuela deban concurrir a jornadas científicas, deportivas, culturales entre otras, deban ausentarse durante la jornada escolar, éstos serán autorizados por sus apoderados mediante poder simple en el que se indicará, entre otros datos, la modalidad de retiro del estudiante en las opciones “por sus propios medios” o mediante retiro y acompañamiento de su apoderado.
- Este poder simple indicará claramente los días y el tiempo de vigencia de dicha modalidad de retiro.

Este protocolo podrá tener modificaciones, las que serán oportunamente informadas, dependiendo de las necesidades de la Escuela.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA ESCUELA EJÉRCITO DE SALVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación de la Escuela Básica “Ejército de Salvación”, se ha elaborado de acuerdo a los principios que regulan la educación chilena, considerando la flexibilidad, participación y sobretodo, la descentralización del Sistema Educativo de la Nación, enmarcado en los lineamientos y normativas de la Reforma Educacional.

De acuerdo a la propia identidad de la Unidad Educativa, se ha elaborado el presente Reglamento que se sustenta en las normativas emanadas por el Ministerio de Educación a través del Decreto 511/97. De acuerdo a lo estipulado en este decreto damos a conocer las siguientes disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, formas de calificación y comunicación de las mismas a los alumnos y alumnas, padres y apoderados, procedimientos para determinar situación final de cada alumno y alumna y disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento interno de evaluación fue elaborado en su totalidad de acuerdo al Reglamento Evaluación y Promoción Escolar 511/97, vigente, y con la participación plena del consejo de profesores, contando con la asesoría de la Unidad Técnico- Pedagógica, del Equipo de Integración Escolar y de la Directora de la escuela.

ARTÍCULO 2º: Este reglamento define la evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso enseñanza-aprendizaje, necesario para obtener información relevante y pertinente que permita tomar decisiones respecto del mismo proceso.

ARTICULO 3º: Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todos los cursos de Educación General Básica de la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 4º: El presente reglamento de evaluación será comunicado a los apoderados de la escuela al inicio del año escolar y será socializado en la primera reunión de apoderados. Los alumnos de 3º a 8º año básico también conocerán los alcances e implicancias de este reglamento.

ARTÍCULO 5º: En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán todas las asignaturas de los respectivos planes de estudios vigentes. De acuerdo al artículo 9º del Decreto 511/97, la calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción.

ARTÍCULO 6º: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todos los cursos de la unidad educativa (1º a 8º). Se contemplará un mínimo y un máximo de evaluaciones por asignatura o actividad de aprendizaje, de acuerdo a la cantidad de horas semanales que contemple esa asignatura.

ARTÍCULO 7º: El profesor jefe de cada curso informará a los apoderados en reuniones de apoderados bimensuales y semestrales, de los logros obtenidos por los alumnos a través de una información escrita de cada una de las asignaturas del plan de estudio. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del o la alumno(a), el que se entregará al término de cada semestre.

ARTÍCULO 8º: Para los efectos de programar, coordinar y desarrollar con criterios de unidad las actividades pedagógicas, y especialmente de evaluación, se realizarán en la unidad educativa los siguientes tipos de consejos: Consejo de Directivos docentes, Consejos Técnicos, y Consejos Generales de profesores.

Estos consejos se constituirán con el objetivo de aunar criterios para planificar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje a lo largo de todo el periodo escolar. Además como instancias para socializar sobre prácticas pedagógicas exitosas entre ciclos.

Cualquiera de estos consejos se constituirá en forma extraordinaria para atender casos o situaciones extraordinarias o no consideradas en este reglamento.

TÍTULO II

DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9º: El presente reglamento comprende que la evaluación sirve a diferentes propósitos educativos y pedagógicos, según sea el momento en que se realice y los objetivos que mida. Por ello, en esta unidad educativa se contemplarán los siguientes tipos de evaluaciones:

Evaluación diagnóstica inicial: Este tipo de evaluación permite:

- Proporcionar información a través de la aplicación de diferentes instrumentos exploratorios que permiten determinar la presencia o ausencia de habilidades y/o conocimientos que el estudiante debe poseer para iniciar con éxito el nuevo proceso educativo.
- Conocer al alumno, con el propósito de determinar las actitudes de aprendizaje adecuados que deben desarrollarse durante el proceso de enseñanza.
- Adecuar las planificaciones a las características de los alumnos, organizar un período de nivelación y reforzamiento, metodologías adecuadas, trabajo con guías de aprendizaje o autoaprendizaje, tutorías y otras estrategias de apoyo.

La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará en todas las asignaturas del plan de estudio al inicio del año escolar, antes de iniciar una nueva unidad de aprendizaje y en todo momento que el profesor lo requiera.
- b) El resultado de la evaluación diagnóstica se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción de los alumnos.

2.- **Evaluaciones de proceso:** Estas evaluaciones permiten:

- Al profesor detectar dificultades en el aprendizaje y crear estrategias para superarlas.
- A los alumnos orientar sus esfuerzos de aprendizaje.
- Promover la autoevaluación y la evaluación.

Las evaluaciones de proceso deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán durante el desarrollo de las unidades didácticas.
- b) Se utilizarán todos los medios y recursos directos e indirectos que posibiliten conocer los aprendizajes de los niños o niñas, como por ejemplo, cuadernos, listas de cotejo, pautas de observación, etc., según criterios unificados.

3.- Las **Evaluaciones sumativas** tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logro de los objetivos terminales de las unidades de aprendizaje.
- Proporcionar antecedentes para las calificaciones parciales, semestrales y finales de los alumnos.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán una vez finalizada una o más unidades de aprendizaje.
- b) Las situaciones de evaluación podrán tomar diferentes formas: orales, escritas, investigaciones, informes, debates, proyectos, etc.
- c) Sus resultados se expresarán mediante una calificación en escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con 1 decimal.
- d) Las evaluaciones sumativas se calendarizarán mensualmente, de acuerdo a los objetivos trazados para el curso de cada una de las asignaturas. Los padres y apoderados serán informados del calendario de evaluaciones mensualmente durante las reuniones de apoderados.

4.- **La Evaluación Diferenciada** tendrá los siguientes objetivos:

- Favorecer los procesos de enseñanza – aprendizaje de alumnos y alumnas, de manera que sea un medio efectivo para conocer su progreso académico de la forma más apropiada, de acuerdo a su dificultad.

- Considerar al educando en su globalidad, tomando los aspectos intelectuales, afectivos, sensoriales y motrices.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará procedimiento de evaluación diferenciada a los alumnos(as) que presenten necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, durante un momento o todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- b) Contemplar las distintas adecuaciones posibles, por ejemplo, disminuir la extensión de la prueba, disminuir el nivel de dificultad, seleccionar los objetivos más relevantes, presentar la prueba de una manera más atractiva o apropiada, modificar la forma de respuesta del niño (oral, dibujo, etc..), según corresponda a las necesidades que presenta el estudiante.

- c) El profesor de curso y el profesor especialista trabajarán colaborativamente en la elaboración de los instrumentos de evaluación diferenciada, asumiendo y compartiendo las responsabilidades. Este trabajo colaborativo se sustenta en la conformación de los Equipo de Aula propiciado por el reglamento de Educación Especial, y contemplan:
 - Planificar conjuntamente el desarrollo de trabajo del aula, centrando la atención en el apoyo hacia los alumnos con NEE, pero incorporando estrategias que puedan beneficiar a todos los alumnos del aula.

 - Diseñar y planificar adaptaciones curriculares para aquellos alumnos/as con NEE que las requieran en su proceso de aprendizaje. Este diseño de la evaluación diferenciada forma parte del trabajo del equipo de aula, donde el especialista debe aportar desde su área al diseño de esta evaluación.

 - Una vez preparada la evaluación diferenciada, debe hacerse llegar a jefatura UTP para su revisión en los plazos que quedan establecidos en este mismo reglamento.

- Las evaluaciones diferenciadas deben ser rendidas por los alumnos en su aula común, en casos muy excepcionales en el aula de recursos, dependiendo de las necesidades del estudiante.
- En lo que concierne a las evaluaciones de las asignaturas son los docentes de aula junto a los especialistas del PIE quienes deben planificar y diseñar las adaptaciones curriculares para los alumnos con NEE que lo requieran en su proceso de aprendizaje, velando por la inclusión educativa.
- Al finalizar cada semestre, el equipo multidisciplinario involucrado, en conjunto con los docentes que atienden a los estudiantes, evaluarán el grado de avance en los diferentes aspectos, con la finalidad de tomar las decisiones pedagógicas que correspondan.

9.5 Evaluación Final o Examen

Es un procedimiento de evaluación final que se aplicará al término del año lectivo a los alumnos(as) de 5ª a 8º año básico en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Los estudiantes podrán acceder a este beneficio si su promedio final en una o más de estas asignaturas es insuficiente dentro del rango 3,7 a 3,9.

El proceso de evaluación final de cada asignatura se ponderará con un 80% y la calificación del examen con un 20%.

El profesor revisará con sus alumnos los objetivos de aprendizaje anuales que se contemplarán en el examen, dos semanas antes de aplicar dicha evaluación, y entregará con esta misma antelación, la nómina de alumnos que deberán rendir este examen.

El establecimiento brindará instancias de reforzamiento, siendo la asistencia obligatoria para acceder a este examen final.

La Directora del establecimiento postergará esta evaluación a los alumnos que por enfermedad o por otro motivo no se presenten a la evaluación en la fecha fijada, y podrá resolver otras situaciones relacionadas con estas evaluaciones que no se encuentren estipuladas en este reglamento

9.6 De las adecuaciones curriculares (Decreto 83/2015)

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las **necesidades educativas especiales** que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

La adecuación curricular permite realizar los ajustes necesarios para que el curriculum nacional sea también pertinente y relevante para los estudiantes **con necesidades educativas especiales** para que, de esta forma, puedan alcanzar los objetivos que estipula el actual marco legal.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta **Necesidades Educativas Especiales** a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos , para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje , y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Tipos de adecuaciones curriculares

- a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterio a considerar

- ✓ Presentación de la información : ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), entre otros.
- ✓ Formas de respuesta : responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

- ✓ Entorno : situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.
 - ✓ Organización del tiempo y el horario: adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.
- b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Son aquellas en las cuales los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante.
- Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Se entenderá por **adecuación curricular** como un instrumento de individualización los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Criterio a considerar:

- ✓ Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando estén por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:
- ✓ Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- ✓ Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- ✓ Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más

amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

- ✓ Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
- ✓ Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- ✓ El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- ✓ Los procedimientos y técnicas de estudio.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para los estudiantes se organizarán en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) el que se realizará a aquellos estudiantes con necesidades educativas permanentes que lo requieran

TÍTULO III
DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10º: El año escolar comprenderá de dos períodos lectivos o Semestrales.

ARTÍCULO 11º: Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, menos religión, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal de aproximación.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 que será calculado con un nivel de exigencia del 60%.

Las pruebas serán todas coeficiente 1, con las siguientes notas mínimas por asignatura:

1 hora de clases	Mínimo 3 calificaciones
2 a 4 horas de clases	Mínimo 4 calificaciones
5 o más horas de clase	Mínimo $n + 1$

Sólo se podrá consignar dos trabajos de investigación o disertaciones en las asignaturas con siete o más calificaciones. Con respecto a las asignaturas con seis calificaciones o menos, sólo una obligatoriamente por semestre.

ARTÍCULO 12º: La asignatura de Religión será evaluada semestralmente en conceptos: MUY BUENO, BUENO, REGULAR E INSUFICIENTE, aunque mensualmente se asignará una calificación, empleando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con el propósito de mantener unidad de criterio con el resto de las asignaturas e informar al apoderado.

ARTÍCULO 13º: La calificación de la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los alumnos; no obstante, será registrado en el acta, en el informe educacional y en el certificado anual de estudio.

ARTÍCULO 14º: El puntaje mínimo en las evaluaciones escritas es de 35 puntos.

En aquellos casos que no se logre el puntaje ideal de la escala, se calculará la nota usando la mediana, tomando como base el mayor puntaje real obtenido por los alumnos.

ARTÍCULO 15°: De 1° a 4° se podrán aplicar sólo una (1) prueba por día en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia e inglés (exceptuando lecturas complementarias, donde si podrá ser aplicada con otra prueba). De 5° a 8° año se podrán aplicar dos pruebas por día en las asignaturas anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 16°Al final de cada semestre se aplicará una prueba de nivel (PDN) en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 17°: El establecimiento se reserva el derecho de aplicar **evaluaciones externas y/o internas** en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo constituir una calificación en el período evaluado.

ARTICULO 18°: Las evaluaciones se referirán a rendimiento escolar, pudiendo incluir el logro de Objetivos Fundamentales Transversales como indicador en pauta de evaluación. El logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará semestralmente a los padres y apoderados.

ARTÍCULO 19°: Los resultados de las evaluaciones serán entregados y registrados en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación. Se debe realizar una corrección de la evaluación con los estudiantes, proporcionando orientaciones para superar las dificultades detectadas.

.ARTÍCULO 20°: Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente los objetivos, puntaje ideal, puntaje obtenido y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente, al estudiante la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

ARTÍCULO 21°: La aplicación de las evaluaciones no se deben postergar, salvo autorización de la Directora o UTP.

ARTÍCULO 22 °: La asistencia a las evaluaciones es OBLIGATORIA. Aquel alumno que no se presente a una Evaluación fijada con anterioridad por encontrarse con licencia médica deberá ser justificado personalmente por el apoderado, con el Certificado Médico correspondiente, ante inspectoría, con plazo máximo de 24 horas después de la inasistencia. Tendrán derecho a re- calendarizar sus pruebas pendientes sólo los alumnos que hayan presentado justificativo en los plazos señalados.

ARTÍCULO 23°: En el caso de ausentarse sólo el día de la evaluación, deberá ser justificado personalmente por el apoderado, debiéndose evaluar al estudiante al momento de reintegrarse a clases o en la clase inmediatamente siguiente de la asignatura.

ARTÍCULO 24°: El alumno que faltase a una evaluación, sin justificación personal del Apoderado dentro de los plazos definidos en el párrafo anterior, será evaluado con una escala de exigencia de un 70% para la nota de aprobación.

ARTÍCULO 25°: En caso de inasistencia, será responsabilidad del estudiante y su apoderado, el ponerse al día en los contenidos.

ARTÍCULO 26°: En la entrega de trabajos manuales, de investigación u otros, el alumno deberá respetar los plazos establecidos por el docente. En caso de no cumplir, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor, las cuales deberá informar a los estudiantes.

ARTÍCULO 27°: En las situaciones de copia durante el desarrollo de las pruebas se contemplan las siguientes medidas durante la clase:

- 1) A la primera instancia, llamado de atención.
- 2) En la segunda instancia, tomar medidas como cambio de lugar.
- 3) En la tercera instancia, se le retira la evaluación, se registra la observación en el libro de clases y se evalúa hasta donde el alumno desarrolló.

ARTICULO 28°: PROMEDIOS.

La nota semestral de cada asignatura es la resultante del promedio aritmético de las evaluaciones realizadas durante el semestre, con un decimal, sin aproximación.

La calificación anual final de cada asignatura es el promedio de las dos calificaciones semestrales obtenidas por el alumno en la asignatura expresada con un decimal de aproximación.

El promedio general es el promedio de todas las asignaturas del Plan de Estudio, que inciden en la promoción, expresados con un decimal, con aproximación.

ARTICULO 29°: DE LA EXIMICIÓN Y CIERRE ANTICIPADO

La Directora del establecimiento podrá autorizar la eximición de una asignatura a aquellos alumnos que tengan impedimento para cursarla en forma regular. Para tal efecto, los apoderados deberán presentar el certificado del profesional idóneo que acredite que el alumno presenta dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. Teniendo en consideración el Proyecto Educativo del Establecimiento, se determinará si procede la eximición.

La directora del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado o finalizar el año escolar anticipadamente.

En estos casos, el apoderado deberá presentar una carta dirigida a la Dirección del establecimiento indicando los motivos y adjuntando la documentación correspondiente.

Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 30º: La directora y el jefe de U.T.P. se reservarán el derecho de anular la o las calificaciones que no corresponda(n) a lo estipulado en el presente Reglamento.

TÍTULO IV.- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 31º: Para la promoción de los alumnos de Educación General Básica, se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento.

ARTÍCULO 32º: Respetto de la Asistencia: Podrán ser promovidos todos los alumnos de 1º a 8º año de la Enseñanza básica que hayan asistido al menos el 85% de las clases.

En caso de repitencia por causa de asistencia, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito al Director del establecimiento, quien junto al Cuerpo Docente tomará las decisiones del caso. Se podrá acceder a este beneficio una vez por ciclo, sin ser años consecutivos.

No obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, la Directora del Establecimiento, consultado al consejo de profesores, dictará una resolución interna para autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, dejando debidamente un registro de ello.

ARTÍCULO 33º Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO 34º Los alumnos que hubieren reprobado una asignatura serán promovidos o egresados si su promedio es de un 4,5 como mínimo, incluido la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 35º Los alumnos que hubieren reprobado dos asignaturas serán promovidos si su promedio es de un 5,0 como mínimo, incluidos las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 36º: Los alumnos que reprobren tres asignaturas, cualquiera sea el promedio final de ellas, repetirán automáticamente de curso.

ARTÍCULO 37º: No obstante lo señalado la Directora y UTP podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos/as afectados, no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º año básico a aquellos/as que presentan un retraso significativo en lectura , escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje de los Programas de Estudio del Ministerio de Educación que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el

establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas por el alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de tal manera de posibilitar una labor en conjunto.

ARTÍCULO 38°: El establecimiento velará por las condiciones académicas de las estudiantes embarazadas y madres, dando permiso total para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante.

Con respecto a la evaluación se les brindará apoyos pedagógicos especiales y podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por el médico tratante. Además tendrán el derecho de amamantar a sus hijos (as) y adecuar su uniforme escolar por el período de gestación y lactancia.

El establecimiento resguardará que las estudiantes embarazadas o madres no tengan contacto con sustancias tóxicas o peligrosas.

El Reglamento de Evaluación y Promoción, actualmente se encuentra en proceso de actualización de acuerdo al Decreto Nº67/2018, por lo que será revisado y actualizado, el cual se dará a conocer iniciando el año 2020 por medio de la página web del establecimiento, para que sea de conocimiento y aprobación de toda la comunidad educativa: Profesores, Centro General de Padres, madres y apoderados, Asistentes de la educación, Centro de Alumnos, Consejo Escolar y Equipo Directivo.